

EL CONVENTO DOMINICO DE SAN MIGUEL DE LA PALMA DESPUÉS DE LA INVASIÓN FRANCESA DE 1553: DISCURSO ESCATOLÓGICO Y CONTRARREFORMISTA

Jesús Pérez Morera*

Resumen: Fundado en 1530 y saqueado en 1553 por los piratas hugonotes calvinistas, el convento dominico de San Miguel de La Palma fue reconstruido después de aquel ataque como monumento expiatorio de la hecatombe y con un claro mensaje apocalíptico y escatológico en clave contrarreformista, plasmado en imágenes, relieves en piedra e inscripciones latinas alusivas al Juicio Final y la segunda venida de Cristo, que sólo pueden ser entendidas en una sociedad traumatizada por el terrible impacto producido por la invasión francesa. El retablo de pintura flamenca del altar mayor venía a representar, además, el triunfo de la doctrina católica frente a las desviaciones heréticas que por entonces dividían el mapa europeo con sangre; mientras que el programa de exaltación del Santísimo Sacramento patrocinado por el flamenco Luis Van de Walle el Viejo expresaba su adhesión pública a uno de los puntos más contestados por la reforma protestante, la presencia real de Cristo en la Eucaristía.

Palabras clave: Iconografía. Contrarreforma. Pintura flamenca. Orden dominica. Familia Van de Walle. Santa Cruz de La Palma. Siglo XVI.

Abstract: Founded in 1530 and plundered by Calvinist Huguenot pirates in 1553, the Dominican convent of San Miguel de La Palma was rebuilt after this attack as a monument in expiation of the disaster and as a clear apocalyptic and eschatological message couched in counter reformist terms, and taking the form of images, stone reliefs and Latin inscriptions alluding to the Final Judgment and the Second Coming of Christ, which can only be understood in the context of a society thrown off balance by the terrible impact caused by the French invasion. Moreover, the Flemish altarpiece of the High Altar came to represent the triumph of the Catholic doctrine over the heretical deviations that bloodily divided the map of Europe of that time, while the programme of promotion of the Holy Sacrament sponsored by the Flemish Luis van de Walle the Elder showed to the public at large his adherence to one of the tenets most strongly opposed by Protestant reformers: the corporeal presence of Christ in the Eucharist.

Key words: Iconography. Counter-Reformation. Flemish painting. Dominican order. Van de Walle Family. Santa Cruz de La Palma. 16th century.

FUNDACIÓN DEL CONVENTO

En 1530, fray Domingo de Mendoza, evangelizador del Nuevo Mundo, fundó, en una ermita erigida con anterioridad por el adelantado Alonso Fernández de Lugo al arcángel que abanderó la conquista militar, el tercer convento de su orden en Canarias, el de San Miguel de La Palma. Los primeros misioneros que actuaron en el Archipiélago

* Departamento de Historia del Arte. Universidad de La Laguna



*Convento dominico de San Miguel de La Palma, acuarela de Juan Bautista Fierro Van de Walle. 1885.
Museo Insular de La Palma.*

habían sido los franciscanos y a ellos se debe –con los agustinos en el caso de Tenerife– la *conquista espiritual* de las Islas. Los dominicos, dirigidos por fray Domingo de Mendoza, primer vicario provincial, que pasó a Canarias en compañía de otros cuatro religiosos, no fundaron su primera casa hasta 1522. Un año antes había obtenido real cédula del emperador Carlos V, dada en Tordesillas en 1521, amparando la creación de conventos en Canarias que fuesen *pobres e mendicantes*, sin duda como puente o avanzada de la orden en el camino hacia Indias. Con anterioridad (1508-1510), había preparado la primera expedición enviada a América por el general de los dominicos para la evangelización de las nuevas tierras en vías de conquista y colonización¹. Aquel reducido grupo, compuesto por tres frailes y un hermano lego, llegó a la isla de La Española en 1510. Estos religiosos se mostraron *desde el principio activos misioneros en la conversión de los indios, en la predicación para la reforma de costumbres y extirpación de abusos*².

Fray Domingo de Mendoza estableció en Canarias los tres primeros conventos de las islas realengas, el de San Pedro Mártir, en Las Palmas de Gran Canaria, en 1522; el de La

¹ PÉREZ MORERA, Jesús, "Fray Domingo de Mendoza y las primeras fundaciones de la Orden Dominicana en Canarias y América", en *El Museo Canario*, LIII, Madrid, 1998, pp. 327-346.

² LOPETEGUI, León y ZUBILLAGA, Félix, *Historia de la Iglesia en la América Española. Desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX*. México. América Central. Antillas, Madrid, 1965, p. 251.

Laguna, en 1527; y el de Santa Cruz de La Palma, en 1530. Como es constante en sus fundaciones, los dominicos se asentaron en la zona opuesta a la que habían ocupado los franciscanos con anterioridad. Así, en Santa Cruz de La Palma se situaron en el extremo Sur, mientras que los hijos de San Francisco lo habían hecho en la otra punta de la ciudad en 1508. La crónica titulada *Breve noticia de la fundaciones de los Conventos de esta Provincia de Nuestra Señora de Candelaria* ofrece este valioso testimonio sobre su fundación:

«Había ya 37 años que estaba conquistada esta isla y, ardiendo en fuego de caridad el pecho de aquellos primeros exploradores y fundadores de Canaria y Tenerife para el aumento de la religión Católica, como verdaderos hijos de Nuestro Padre Santo Domingo, determinaron de extender sus fundaciones y pasaron con ese intento, a lo que se entiende el Reverendo Padre Fray Domingo de Mendoza, Vicario Provincial de la nueva Congregación, de quien ya se ha hecho mención en la fundación de Canaria; el Padre Fray Hernando de Santa María, que se dijo; el Padre Fray Pedro de Escobar, hijo del convento de San Pablo de Córdoba y primer Vicario en la fundación, varón de raro ejemplo; y otros dos religiosos de quienes no se saben sus nombres; llegaron a dicha isla y, con la fama que había volado de su observancia y predicación, fue muy general el regocijo de todos en su venida, procurando ayudar sus santos deseos con limosnas y diligencias, especialmente el Cabildo. Con estas limosnas que les fueron dando los fieles, compraron unos sitios contiguos a la ermita de San Miguel, cuyo sitio había dedicado al Arcángel el Adelantado Lugo luego que ganó la isla, y se presume fue la primera yglesia de la isla, por los años del Señor de 1530, siendo suprema cabeza de la Yglecia Clemente VII; General de la Orden, el Reverendo Padre Maestro 41, Fray Pablo Butigella; y Obispo de estas islas, el Ylustrísimo Señor Don Luis Cabeza de Vaca, muy aficionado nuestro. Cuando empezaron a fundar los religiosos, ganaron Cédula Real del Emperador Carlos 5º el año de 1538 para proseguir su fundación en la ermita del Señor San Miguel, y con licencia del Señor Obispo la agregaron y quedó por patrono de aquel convento.

Con el ejemplo y buena vida de los religiosos, fue empezando a crecer la devoción en el pueblo, de calidad que se llevó luego las primeras atenciones de la república, porque igualmente conocían en todos un deseo santo y un desinterés religioso; vivían muy pobres y recogidos y así ha sido siempre esta casa de las más religiosas de la provincia y se diferencian los religiosos que allí se crían de los otros en la mejor compostura y mayor mortificación. Por esto, y por el grande fruto que hasían y servicio a Dios y a la república, les dieron muchas ayudas de costa los vecinos y en breve tiempo se acabó y acreció mucho, así en el número de religiosos como de muchas alhajas que tiene buenas. El sitio es al principio de la ciudad, en lo más alto, sobre el puerto, y goza más conveniencia en la frecuencia de la ciudad por la cercanía y por el aseo en el culto divino; es muy alegre y de hermoza vista y tiene

muy buena yglesia y bien alhajada y capaz y la mejor plaza de la ciudad, a quien hacen cuadra por una parte el convento de monjas de Santa Catalina y por las otras hermosos edificios y almenas³.»



Escudo de la orden dominica de la portada principal, siglo XVI.

siempre, que dio el Cabildo y todas las demás oficinas necesarias, entre las que se encontraban la mejor sala capitular que tienen las Islas, muy aseado de esculturía y dorado con una capilla rica...⁴

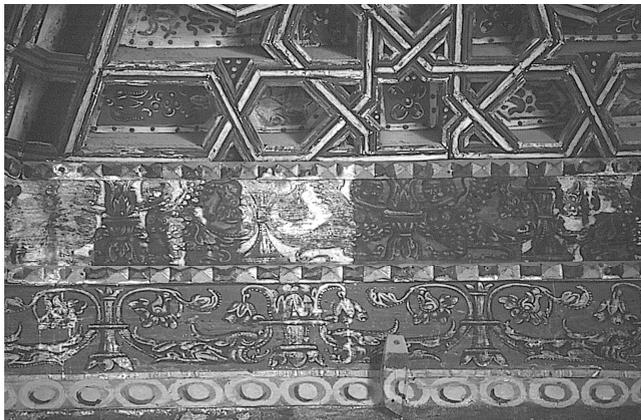
De época no muy lejana a su fundación parece ser la portada principal de la iglesia, que constituye la parte más antigua del edificio. Labrada en cantería colorada y blasonada con el escudo de la orden, combina elementos góticos-renacentistas y mudéjares, evidentes en la moldura que, a modo de alfiz, encuadra el arco. Sus capiteles, decorados con temas del bestiario medieval –animales monstruosos, guerrero desnudo con máscara o media luna de perfil grotesco a modo de escudo–, están emparentados con los del arco toral de la ermita de Nuestra Señora de la Encarnación de Santa Cruz de La Palma, tallados por el cantero Hernando Luján en 1530-1532, acaso también autor del pórtico de los dominicos.

³De la crónica original, escrita a finales del siglo XVII, existen varias copias, aunque incompletas, en el Archivo Histórico Provincial de Tenerife, Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria y en el Archivo del convento de Santa Catalina de La Laguna. En poder de fray Juan Antonio del Castillo Martín, último prior del convento dominico de San Miguel de La Palma, se encontraba otra copia del manuscrito original, sacada en 1759 por el padre maestro fray Cristóbal Vinatea, natural de La Palma. La misma fue utilizada a finales del siglo XIX por el cronista palmero Juan Bautista Lorenzo Rodríguez, quien en su álbum de noticias antiguas referentes a la isla de La Palma -tomo III, folio 179v- reproduce la parte referida a los conventos de Santo Domingo y Santa Catalina de Siena de Santa Cruz de La Palma (LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista, *Noticias para la Historia de La Palma*, t. III, Santa Cruz de La Palma, 2000, p. 195-196).

⁴*Idem*, pp. 196-197.

EL ATAQUE FRANCÉS

En julio de 1553, piratas hugonotes calvinistas, al mando de Pie de Palo, tomaron por espacio de casi un mes Santa Cruz de La Palma, saqueando e incendiando casas, iglesias y conventos.



Techumbre mudéjar de la capilla fundada por Gonzalo Carmona y Diego de Santa Cruz. Detalle de las pinturas con decoración de grutescos del arco. Mediados del siglo XVI.

Entre sus capitanes se encontraba el corsario Jaques de Soria, responsable de la quema de La Habana en 1555 y del martirio de cuarenta jesuitas en aguas de La Palma en 1570.

El viajero portugués Gaspar Frutuoso, que visitó la isla poco después de la invasión francesa, indica que *el fuego e incendio de esta desdichada ciudad no perdonó al templo de S. Domingo, convento muy apreciable, ni*

*las casas tan ilustres de regidores, hidalgos y ricos mercaderes, que eran muchas de gran valor*⁵.

Pocos meses después, el sábado 9 de diciembre de 1553, fray Pedro de la Torre, prior, fray Bartolomé de la Palma, fray Gregorio Camacho, fray Tomás Telles, fray Andrés de la Palma, fray Jordán y fray Blas de Santo Domingo, otorgaron poder, ante el escribano Domingo Pérez, a favor de fray Diego de Zamora y el doctor fray Martín de Vergara, dominicanos, para que, en nombre del convento, *suplicasen a Su Magestad e a los señores de su real concejo confirmasen la data que del dicho convento nos fue hecha por don Alonso Ruys Virués, obispo que fue de este obispado*, con la renta de los bienes asignados por el adelantado Alonso Fernández de Lugo, fundador de la

«hermyta de señor Sant Myguel,... anexa e perteneciente, con que al dicho convento se hizo la dicha data e liçençia, como por el tenor de los avtos que en razón dello pasaron... con la renta que de antes que se nos concediese la dicha hermyta ayan rentado los bienes ynstituydos a la dicha hermyta por el fundador della, e que nos los de e pague la persona o personas en cuyo poder an estado o están en guarda o depósito.»

Con tales bienes pretendían los religiosos proseguir *las obras e reparos del dicho convento. Solicitaban también que asimesmo nos haga limosna de lo que Su Magestad fuere ser-*

⁵ FRUTUOSO, Gaspar, *Las islas Canarias (de «Saudades da Terra»)*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1964, p. 116.

vido dar a nuestra sustentación e vestuarios... teniendo respeto a que la casa es pobre... robada e saqueada por los franceses... que, por el mes de jullio pasado deste año, entraron en esta cibdad; y atendiendo, además, a que en el convento hacían escala

«los frayles que por esta ysla pasan para las Yndias, así por mandado de Su Magestad como por el serviçio de los conventos que en ellas ay, e que nos aprueue e confirme la data e repartimyento que la Justicia e Regimiento desta dicha ysla nos hizo del medio real de agua... para la huerta e serviçio del dicho convento⁶.»

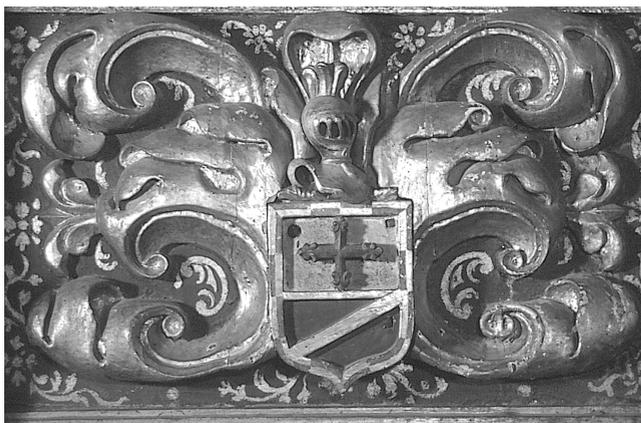
PANTEÓN DE CONQUISTADORES

De mediados del siglo XVI datan las capillas de la cabecera de la iglesia del convento de Santo Domingo, edificadas —o concluidas— inmediatamente después a la invasión de los franceses. La de la Soledad, colateral del lado del Evangelio, fue construida por Gonzalo de Carmona, almarife, y su sobrino Diego de Santa Cruz. Este último, por cláusula de su testamento, otorgado el 21 de marzo de 1561 ante Domingo Pérez, mandó decir *dos misas resadas en cada semana, la vna el miércoles, a devoçión de la Conpceçión de Nuestra Señora, y la otra el biernes, a devoçión de la Paçion de Nuestro Redentor y Señor Jhesu Xpo, en la capilla que allí hizo y dexaron ffecha Gonçalo de Carmona, su tío del dicho Diego de Sancta Cruz, y él, por sus ánimas*⁷. De acuerdo con esta fundación religiosa y el mensaje escatológico promovido por los dominicos en clave contrarreformista, las imágenes que presidían el altar de la capilla eran las del Santo Cristo Crucificado y la de Nuestra Señora de la Soledad, que plasmaban la redención del género humano mediante el sacrificio de la cruz⁸.

⁶ Archivo de Protocolos Notariales de La Palma, Santa Cruz de La Palma (A.P.N.P.), Domingo Pérez, 1553, caja nº 3, s. f. Ese mismo día y ante el mismo escribano, los frailes dominicos dieron en arrendamiento, a Juan Díaz, hortelano, en precio de 30 doblas anuales, *la guerta que el dicho convento tiene detrás del dicho monasterio, a las espaldas del, con el agua a ella anexa e perteneciente, que por repartimyento de los señores Justicia e Regimiento tenemos por cédula, que uiene al claustro e cozina de el dicho convento para nuestro serviçio, con las cañas e hortalisas e de la maña que Francisco Yanes, hortelano, la dexó quando vos entrastes en ella por tiempo de dos años, que restan tres* (idem).

⁷ A.P.N.P., testimonio de la fundación y patronato de la capilla que llaman del Santo Xpto de la Soledad, protocolado, a instancias de don Jerónimo de Guisla Salazar de Frías, patrono, en el registro del escribano Andrés de Huerta Perdomo, el 9-X-1719; caja nº 6, f. 281.

⁸ En el inventario formado en 1836 a raíz de la desamortización del convento de Santo Domingo consta que en la capilla colateral del lado del Evangelio existía *un retablo de tres nichos, pintado y dorado, y ensima una cirtial de madera con un crusifijo de talla y a los pies una lámina de Nuestra Señora de los Dolores; en el nicho del centro la efigie del patriarca santo Domingo, de bestir, con su vidriera y velo de tafetán que fue azul; en el lado del ebangelio la de santo Tomás de Aquino, de vestir, con una custodia de madera en la mano; en el de la Epístola la efigie de San Jacinto, de bestir; un frontal de madera pintado y dorado...* (Archivo Parroquial de El Salvador, Santa Cruz de La Palma, A.P.S.P., *Expediente instruido con motivo de la supreçion del convento de Santo Domingo de esta ciudad. Ynventario, 1836*, legajo «dominicos», nº 11, f. 11v).



Escudo del licenciado Juan de Santa Cruz, fundador de la capilla mayor, en el lado del Evangelio del actual retablo barroco. 1703-1705.

La colateral de la Epístola, dedicada a santo Tomás y erigida por el caballero flamenco Luis Van de Walle, llamado el Viejo, se estaba edificando en 1554 y en 1567 estaba ya terminada. Ambas capillas se cierran con espléndidas techumbres mudejáricas de la misma época, decoradas con lacería, que se despliega por todos los faldones. Su deslumbrante policromía,

a base de rosetones tallados y sobredorados, motivos florales y temas inspirados en el grutesco renacentista —quiméricas cabezas humanas con senos de mujer y cuerpos de águilas, jarrones y seres fantásticos y monstruosos, dispuestos simétricamente en los frisos del arrocabe—, es vivo testimonio del esplendor de antaño. Los arcos, de medio punto, se levantan sobre medias columnas superpuestas a pilastras cajeadas clásicas. Apoyan sobre plintos cajeados, decorados con símbolos de la Pasión. La dualidad medieval-renacentista se manifiesta, por un lado, en la adopción de los órdenes clásicos para los soportes y las veneras renacientes para la decoración; y, por otro, en el carácter escatológico de los relieves de los plintos, con temas tomados del bestiario medieval, como la serpiente-dragón.

La capilla mayor fue fundada y edificada a expensas del licenciado Juan de Santa Cruz, regidor, teniente general de La Palma y teniente de gobernador de Tenerife. *Máximo confidente del segundo adelantado* —don Pedro Fernández de Lugo—, fue conquistador de la provincia de Malabueys. Como gobernador de Cartagena de Indias *pacificó*—según Viera y Clavijo— *los pueblos de la comarca, dando a uno de ellos el nombre de Santa Cruz de Montoz*⁹, fundado en 1540¹⁰. Su retrato, junto al de su mujer, Juana Luisa de Cervellón, hija del conquistador Hernando de Alcocer, y su escudo de armas figuraban en el retablo de pintura que hizo traer de Flandes para la capilla mayor del convento dominico de

⁹ Santa Cruz de Mompo, población situada en la ribera del río Magdalena, cerca de la confluencia del río Cauca.

¹⁰ Sobre el licenciado Juan de Santa Cruz véase OTTE, Enrique, «Los Botti y los Lugo», en *III Coloquio de Historia Canario-Americana* (1978), Las Palmas de Gran Canaria, 1980, t. I, p. 75; VIERA Y CLAVIJO, José de, *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, t. I, Santa Cruz de Tenerife, 1982, p. 716; PÉREZ GARCÍA, Jaime, «Historia de la Casa de García de Aguiar», en *Nobiliario de Canarias*, t. IV, La Laguna, 1967, p. 501; Idem: *Fastos biográficos de La Palma*, t. I, La Laguna, 1985, p. 164.

Santa Cruz de La Palma, que erigió como mausoleo de enterramiento y perpetuo monumento de fama y victoria¹¹. El nuevo retablo mayor, construido entre 1703-1705, sigue ostentando, como símbolo inequívoco de patronato, las armas de Santa Cruz, en el lado preferente del Evangelio, y las de Cervellón, en el de la Epístola, labradas con gruesa y abultada talla barroca.

Avecindado en Santa Cruz de La Palma hacia 1525, donde era reputado como persona principal, el licenciado Santa Cruz y su sobrino Diego de Santa Cruz el Viejo fueron declarados por la real chancillería de Granada como *hombres nobles hijosdalgos*¹². Diego de Santa Cruz, que pasó a Canarias en compañía del licenciado Santa Cruz, participó también en la expedición armada en 1535 por el adelantado don Pedro Fernández de Lugo para la conquista Nueva Granada. Con su otro tío Gonzalo de Carmona, fundó la capilla colateral del Evangelio del convento dominico de San Miguel de las Victorias. Mercader y almojarife de La Palma, Gonzalo de Carmona había sido otro de los principales capitanes en la conquista de la provincia de Santa Marta, en Colombia¹³. En 1547, el tercer adelantado Alonso Luis Fernández de Lugo le arrendó en Madrid sus dos ingenios de Los Realejos y Los Sauces, por 7000 ducados anuales, haciéndole gracia de otros 500 cada año *en descargo de los servicios que hizistes al adelantado don Pedro Fernández de Lugo, mi señor y padre, difunto, que aya santa gloria, e después a mi, en el descubrimiento de la provincia de Santa Marta e Nuevo Reino de Granada*. Parte del arrendamiento fue dado por Carmona a su sobrino Diego de Santa Cruz y un año después cedió nueve dozavos a varios personajes de la élite de La Palma, que ya habían intervenido en la preparación de la armada de Santa Marta en 1535: una cuarta parte a su pariente el licenciado Santa Cruz y una dozava al flamenco Luis Van de Walle¹⁴, fundador de la otra capilla colateral del lado de la Epístola de la iglesia de Santo Domingo. Queden claros, pues, los vínculos familiares y los intereses comunes que unían a los protectores del convento de San Miguel de La Palma, verdadero panteón de conquistadores y descubridores del Nuevo Mundo.

¹¹ El 28 de diciembre de 1575, los hijos y herederos del licenciado Juan de Santa Cruz y doña Juana Luisa de Cervellón, su esposa; Luis Orozco de Santa Cruz, vecino de la isla de Tenerife; Rodrigo de Cervellón de Santa Cruz; Benito Cortés de Estupiñán y su mujer doña Ana de Santa Cruz; y doña Beatriz Orozco de Santa Cruz, para *conservar el amor y hermandad en que avemos estado* y evitar pleitos, otorgaron escritura de transacción sobre la herencia de doña Esperanza de Cervellón de Santa Cruz, su hermana, cuya copia obraba en el archivo del convento dominico de San Miguel (Archivo Histórico Provincial de Tenerife, A.H.P.T., Protocolo del mes de noviembre del convento de Santo Domingo, Sección Conventos, legajo 195, nº 2, f. 142).

¹² Archivo de Alberto-José Fernández García, Santa Cruz de La Palma, *Ynformación ad perpetuan Rey memorian fecha por Diego y Jhoan de Sancta Cruz, hermanos, hijos legítimos de Jhoan de Sancta Cruz y nietos de Diego de Sancta Cruz, su abuelo paterno, y de los maternos, de su lijitimación, filiación y nobleça*, 1631, ante Tomás González, escribano público, legajo D, nº 43.

¹³ ROSA OLIVERA, Leopoldo, «Don Pedro Fernández de Lugo prepara la expedición a Santa Marta», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 5, 1959, p. 24.

¹⁴ OTTE, Enrique, *op. cit.*, p. 74.

MENSAJE ESCATOLÓGICO

Los miembros dirigentes de aquella incipiente sociedad insular dejaron memoria pública de sus valores heroicos, militares, políticos éticos y religiosos, en las capillas sepulcrales, que, como monumentos conmemorativos de su poder y fortuna, expresan el éxito de su paso por la vida terrenal, determinante, en el plano sobrenatural, del triunfo sobre la muerte a través de la virtud cristiana y la inmortalidad de sus valores individuales. En ellas se repite, en los relieves que decoran los plintos de los arcos, el motivo de la cruz sobre el sepulcro, símbolo que protege a los que mueren en el Señor: *Dichosos desde ahora los muertos que mueren en el Señor. Si, dice el Espíritu, para que descansen de sus trabajos, porque sus obras los acompañan* (Ap 14, 13).



Capiteles de las capillas colaterales de la cabecera con filacterias latinas alusivas al Juicio Final. Mediados del siglo XVI.

Los capiteles de los arcos colaterales a la capilla mayor están decorados con filacterias que ostentan inscripciones latinas de carácter escatológico. Dicen así: *TIMETE DOMINVM ER DATE ILLI HONOREM QVIA VENIT HORA IVDICII EIVM* (*Temed al Señor y dadle honor, pues se acerca la hora del Juicio*, en los capiteles del lado del cuerpo de la iglesia de la capilla del Evangelio y del lado del altar mayor de la de la Epístola); *VIGILATE QVIANES CITIS QVANES SQVA HORA DOMINVS VIENI* (*Vigilad, porque no sabéis ni el lugar ni la hora en el que el Señor vendrá*, en el capitel del lado del altar mayor de la capilla del Evangelio) y *PENITENCIAM AGITE APPROPINQVAVIT ENIM REGNVM CELORVM* (*Arrepentíos porque está cerca el reino de Dios*, en el capitel del lado del cuerpo de la iglesia de la capilla de la Epístola). La primera de ellas, *Timete Dominvm*, es la del primero de los tres ángeles apocalípticos que anuncia a los habitantes de la tierra que la hora del Juicio Final ha llegado (Ap 14, 6-13), mientras que la última, *Penitenciam agite*, corresponde a la predicación del Bautista: *Por aquellos días apareció Juan el Bautista predicando en el desierto de Judea y diciendo: Arrepentíos, porque está cerca el reino de Dios* (Mt 3-2 y 4-17). Por último, *Vigilate*, está sacada del discurso escatológico de Cristo referido a la segunda venida del hijo del hombre (Mc 13-33), precedida por señales precursoras: guerras, pueblos contra pueblos, persecuciones, falsos mesías y profetas, así como la destrucción de Jerusalén: *Porque en aquellos días habrá una*



Uno de los cuatro pedestales de los arcos de las capillas colaterales de la cabecera, con relieve con el canto del gallo sobre la columna de la flagelación. Mediados del siglo XVI.

angustia tan grande como no la ha habido desde el principio del mundo que Dios creó hasta ahora, ni la habrá jamás (Mc 13, 19).

Las tres frases bíblicas están en relación con san Vicente Ferrer, el santo dominico cuyo atributo es la trompeta, símbolo del Juicio Final. Según la *leyenda dorada*, había recibido el encargo de Jesucristo de recorrer todas las tierras de Occidente anunciando que el día del Juicio estaba próximo¹⁵.

Sobre las inscripciones figuran, en cada uno de los capiteles, sendas cabezas de ángeles, representados no con expresión risueña y despreocupada sino como fantasmagóricas máscaras. Son los ángeles apocalípticos que anuncian el Juicio Final (Mc 13, 26-27 y Ap. 14, 6-13). Los plintos cajeados sobre los que apoyan los arcos presentan en sus frentes, en los lados del altar mayor, sendos relieves con los símbolos de la Pasión. En ambos aparece la cruz sobre el sepulcro —en el lado del Evangelio abierto y en el de

la Epístola cerrado—, con los clavos, la caña, la escalera, la lanza y la esponja empapada en vinagre. Mediante su Pasión y Muerte, Cristo redimió al género humano del pecado, liberando al hombre del poder del infierno. El sepulcro alude a la Resurrección de Cristo —que ha de regresar en majestad al final de los tiempos para juzgar a vivos y muertos— y a la de los difuntos, que saldrán de sus tumbas el día del Juicio Final para ser enviados al cielo o ser devorados por las fauces de Leviatán, representado en el plinto contrario.

Frente a ellos, el pedestal hacia el lado del cuerpo de la iglesia correspondiente a la capilla fundada por Gonzalo de Carmona y Diego de Santa Cruz muestra a la serpiente-dragón, que escupe fuego por la boca y enrosca su cuerpo escamoso a una cruz en forma de tau. Es la serpiente Leviatán, encarnación de la resistencia a Dios y el poder del mal. El propio Cristo, en su discurso escatológico, habla del ídolo repugnante, levantado sobre el altar de los holocaustos: *Cuando veáis al ídolo repugnante puesto donde no debe estar (el que lea que entienda) entonces los que estén en Judea que huyan a los montes; el que esté en la terraza que no baje a recoger nada de su casa y el que esté en el campo que no vuelva por su manto* (Mc 13, 14-16). Este ídolo, que vendrá acompañado por los falsos profetas —identificados en aquellos momentos con figu-

¹⁵ VORÁGINE, Santiago de la, *La leyenda dorada*, t. 2, Madrid, 1982, p. 972.



Pinturas flamencas del antiguo altar mayor del convento de San Miguel de La Palma, donado por el licenciado Juan de Santa Cruz después de la invasión francesa de 1553. Tablas de san Juan Bautista, patrono del donante, la Genealogía de Jesús y Santos Dominicos, por Pieter Pourbus el Viejo.

ras como Lutero o Calvino—, es el del anticristo, la señal del que el fin del mundo está próximo (Mt 24, 15-28; Lc 21-20-24 y Dan 9-27). Bajo la serpiente, al pie de la cruz, dos figuras humanas— con pliegues esquemáticos y paralelos— se arquean hacia ambos lados, expresando con su violenta contorsión el horror de la visión apocalíptica.

Por último, el pedestal de la capilla Van de Walle ostenta el gallo sobre la columna de los azotes, con los flagelos y las monedas de Judas. El gallo, símbolo de la negación de San Pedro, anuncia también el día del Juicio Final: *Estad en vela, porque no sabéis cuando viene el dueño de la casa, si por la tarde, si a medianoche, al canto del gallo o de madrugada; no sea que llegue de repente y os encuentre dormidos* (Mc 13, 35). Le acompaña, en el capitel superior, la inscripción: *Arrepentíos porque está cerca el reino de Dios.*

El mensaje apocalíptico y escatológico de estas inscripciones, ligado al destino tanto del alma individual como al Juicio Final, sólo puede ser entendido en una sociedad terriblemente conmocionada por el impacto producido por la invasión del pirata *Pie de Palo*, a quien Gaspar Frutuoso compara con el propio Nerón, que *con igual crueldad mandó quemar a Roma*

«Esta ciudad tan vana y soberbia, tan lozana y pomposa, tan rica y bien provista, tan suelta en la injusticia y los vicios y tan dada a deleites con su fertilidad y tan

libre y señora, que no temía la adversidad ni recelaba castigo, por lo cual mereció ser cauterizada en su vana presunción y descuido¹⁶.»

Añade el mismo autor que en diez años la ciudad se restauró tanto, *que ya aventaja a lo que solía; reedificaron templos más ricos y suntuosos, casas más altas, hermosas y valiosas; el convento de Santo Domingo mucho mejor que estaba antes; la capilla mayor la ha mandado hacer de sus bienes, muy alta y costosa, el licenciado de Santa Cruz, dándole también rico retablo y ornamentos*. Como indica el viajero portugués, el monasterio dominico fue reconstruido como monumento expiatorio de aquella hecatombe, permitida por Dios *para que se animen los ricos del mundo a ser amigos de los necesitados y del culto divino, pues nos los hizo Dios tan dueños que los excusase de administradores de los bienes que Él les dio*¹⁷.

EL RETABLO DEL ALTAR MAYOR: EL TRIUNFO SOBRE LA HEREJÍA

Señala Frutuoso que el retablo del altar mayor fue donado por el licenciado Juan de Santa Cruz después de la invasión de los franceses¹⁸. Los calvinistas debieron poner especial empeño en incendiar y saquear el convento de los dominicos, en quienes veían a sus más encarnizados enemigos. El mismo viajero portugués critica la debilidad del teniente de gobernador, Pedro de Arguijo, por dejar embarcar a los piratas sin hacerles daño,

«como si no fuera de mas provecho y honra de todos y gran servicio de Dios y del Rey alcanzar victoria de **enemigos luteranos** que sin temor de Dios y contra su santa ley salen de sus nidos a infestar y robar las pacíficas tierras de los cristianos, **haciendo de los sagrados templos sucios corrales, profanando las cosas sagradas**, destruyendo honras, haciendas y vidas, **quemando las iglesias**, ciudades, villas y lugares, asaltando los puertos, rutas y caminos y haciendo tantos insultos, que da miedo decirlos, cuanto más cometerlos¹⁹.»

¹⁶ FRUTUOSO, Gaspar, *op. cit.*, p. 115.

¹⁷ *Idem*, p. 117.

¹⁸ Las afirmaciones de Frutuoso se han visto confirmadas documentalmente por las investigaciones de Pérez García, quien dio a conocer una escritura otorgada ante Domingo Pérez por el licenciado Juan de Santa Cruz en 1553 –pocos meses después del ataque de los franceses– mediante la cual se comprometía a dar cantidad de dinero para acabar la capilla mayor, un retablo para la misma, un cáliz de plata con su patena, un terno compuesto de casulla y dalmáticas y un frontal (PÉREZ GARCÍA, Jaime, «Nuevos Datos para la Historia del Arte en Canarias. La familia Santa Cruz y el convento dominico de Santa Cruz de La Palma», en *Diario de Avisos*, Santa Cruz de Tenerife, 26-VIII-1990). El mismo autor recoge informaciones del siglo XVII que elogiaban al retablo donado por el licenciado Santa Cruz como el primero que *hubo en los conventos e iglesias de esta ciudad que se trajo de Flandes y hizo de costo más de ochocientos ducados* (*Idem*, *Casas y Familias de una Ciudad Histórica: La Calle Real de Santa Cruz de La Palma*, Madrid, 1995, p. 71, nota 205).

¹⁹ FRUTUOSO, Gaspar, *op. cit.*, p. 114. La visita que hizo en julio de 1558 el obispo don Diego Deza a la ermita de Nuestra Señora de la Encarnación, extramuros de Santa Cruz de La Palma, proporciona las siguientes noticias sobre la invasión francesa:

Las pinturas que componían el retablo, representativas del arte manierista de la escuela de Brujas y atribuidas a Pieter Pourbus el Viejo²⁰, fueron desmembradas de su marco originario en 1703, cuando se construyó el actual retablo barroco. Equivocadamente se ha pensado que dichas tablas pertenecían al altar de la capilla perteneciente al flamenco Luis Van de Walle el Viejo. Nosotros, atendiendo a la descripción que hizo el portugués Frutuoso y a la escritura de la dotación de la capellanía de Van de Walle en 1567, desmentimos tal opinión desde 1989, al mismo tiempo que identificamos el conjunto con el retablo donado por el licenciado Santa Cruz después de 1553²¹. Sin embargo, no es aventurado suponer que Van de Walle –de quien hablaremos más adelante– gestionase su encargo e importación desde su ciudad natal, Brujas. Su mujer, María Bellid, era sobrina de Juana Luisa de Cervellón –hermana de Beatriz de Cervellón Bellid, su madre–, esposa del licenciado Juan de Santa Cruz; y, por otra parte, Luis Van de Walle, surtió, en calidad de mercader, muchos de los encargos solicitados por ermitas y parroquias de la isla. Así, en 1577 consta que el mayordomo de la ermita de Santa Catalina había dado cinco ducados *a Luis de Vendauval para vn misal de los nuevos*²². La ermita de San José en Breña Baja poseía desde 1552 una imagen de *san José de bulto hecho de palo, que se trajo de Flandes, que dio a la dicha ermita Luis de Vendauval de limosna*²³.

Primeramente, se le haze cargo de doze mill maravedís en que dixo aver sido alcançado, digo doze mill y ciento y setenta maravedís, en la uisita última, fecha por el señor obispo don Sancho, porque como se quemó el libro no se pudo a uer más clariza.

Yten se le haze cargo de siete mill maravedís que dixo se montaua todo lo que rrecibió y perteneció a la dicha hermita, desde el dicho tiempo que fue visitada hasta que la rrobaron los franceses que fue por julio del año de cinquenta y tres, así de limosna como de la rrenta de las casillas que la dicha yglesia tiene.

Yten se le haze cargo, después de la dicha quema hasta oy, de dos mill y dozientos y treynta e quatro maravedís que ha avido de limosnas de testamentos.

En el inventario realizado con motivo de la visita anterior, fechado el 13 de julio de 1550, figuran varias anotaciones escritas al margen de los ornamentos y objetos robados durante el saqueo de los piratas: *una escalera de palo con sus escalones... que la quemaron la gente de guerra quando los franceses*, una joya de plata sobredorada con una piedra azul en medio de la imagen de Santa Lucía *que se hurto*; unas cuentas de plata de la misma *imagen que se la hurtaron; vn frontal blanco de rruán nuevo con vna çañefa de rredezilla blanca labrada con su fluco de hilo blanco... que lo hurtaron...* (Archivo Parroquial de la Encarnación, Libro I de Cuentas de Fábrica, ff. 26v-33).

²⁰ DÍAZ PADRÓN, Matías, «Pintura», en *Arte Flamenco en La Palma*, Gobierno de Canarias, Consejería de Cultura y Deportes, Santa Cruz de La Palma, 1985, s.p.

²¹ PÉREZ MORERA, Jesús, *Informe para la declaración del casco histórico de Santa Cruz de La Palma Bien Cultural de la Humanidad* (en vías de publicación), 1989, p. 77; y «El grabado como fuente iconográfica: el tema de la Virgen de Montserrat en la pintura flamenca y peruana», en *Homenaje al Profesor Hernández Perera*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1992, p. 400, nota 3. Véase también MARTÍN SÁNCHEZ, Miguel Ángel, *Miguel, el Arcángel de Dios en Canarias Aspectos socio-culturales y artísticos*, Santa Cruz de Tenerife, 1991, p. 108 (nota 51).

²² Archivo Histórico Nacional, Madrid (A.H.N.), Libro I de Cuentas, visitas e inventarios de la ermita de Santa Catalina Mártir, Sección Clero, nº 2576 (libros) s. f.; visita de don Cristóbal Vela, diciembre de 1577: *Yten se le reciben en quenta cinco ducados que parece auer dado a Luis de Vendauval para vn misal de los nuevos, de lo qual mostró conocimiento, que valen dos mil y seiscientos y quarenta maravedís.*

²³ FERNÁNDEZ GARCÍA, Alberto-José: «La Palma y su historia en imágenes. Iconografía del antiguo templo de Breña Baja», en *El Día*, Santa Cruz de Tenerife, 20-V-1979, p. 16.

El mensaje iconográfico de este espléndido conjunto pictórico, antiguo retablo mayor del convento dominico de San Miguel de La Palma, no escapa a la confrontación religiosa que por entonces dividía con sangre el mapa europeo, de manera que viene a representar el triunfo de la doctrina católica frente a las desviaciones heréticas. Así se pone hincapié en representar a los santos dominicos que más se habían distinguidos en la lucha contra la herejía. En el ala derecha, y en primera fila, las figuras más preclaras de la orden: santo Domingo de Guzmán, el fundador, san Pedro Mártir y santo Tomás de Aquino. Los dos primeros aplastan con su pie dos figuraciones de la apostasía –un dragón y el cuerpo de un soldado con casco–; mientras que el tercero, firme baluarte de la ortodoxia doctrinal y *Sol de la Iglesia que ahuyenta tinieblas, errores y herejías*²⁴, porta en su mano el cáliz con la Sagrada Forma. En la otra ala, san Juan Bautista, patrono del donante –el licenciado Juan de Santa Cruz–, señala con su dedo al cordero, símbolo del sacrificio de la cena pascual, donde Cristo instituyó la Eucaristía, el sacramento negado por la reforma protestante. Al fondo, se distingue, entre la naturaleza frondosa de un bosque, la predicación del Bautista, cuyo mensaje escatológico coincide con el de las inscripciones de los arcos de las capillas colaterales: Arrepentíos, porque está cerca el reino de Dios (Mt 3, 2 y 4, 17).

En relación a la Virgen María se encuentra la tabla del Árbol de Jesé, que se inspira en la palabras de Isaías: *Y saldrá una vara de la raíz de Jesé y de su raíz subirá una flor*. Presenta a los padres de Nuestra Señora, San Joaquín y Santa Ana, de los que brota una vara de azucena cuya flor se abre para mostrar a la Virgen con el Niño. Frente a la actitud antimariana de los reformados, que llegaron a repudiar el rezo del *Ave María*, la Iglesia Católica reaccionó y el Concilio de Trento declaró, en 1546, que el pecado original no afectaba a la Virgen²⁵. En este sentido, tal como ha señalado Trens, el tema del Árbol de Jesé fue, hasta la definitiva creación de la iconografía de la Inmaculada Concepción en el siglo XVI, una forma gráfica y genealógica para representar la concepción inmaculada de María²⁶.

Por último, la tabla de san Miguel Arcángel, titular del convento dominico de *San Miguel de La Palma o San Miguel de las Victorias*, representa, como ha señalado el profesor Miguel Ángel Martín Sánchez, *la creación de un nuevo tipo de héroe: representante de la Iglesia Católica como «general romano» y vencedor de la Iglesia reformista*²⁷. Aparece batiendo al demonio con espada en alto y portando la balanza, símbolo del juicio particular del que es objeto, después de la muerte, el alma humana. Ésta última está represen-

²⁴ PEREZ SANTAMARIA, Aurora, «Aproximación a la iconografía y simbología de Santo Tomás de Aquino», en *Cuadernos de Arte e Iconografía*, tomo III, nº 5, Madrid, 1990, p. 43.

²⁵ SEBASTIÁN, Santiago, *Contrarreforma y Barroco*, Madrid, 1981, p. 195.

²⁶ TRENS, Manuel, *Iconografía de la Virgen en el Arte Español*, Madrid, 1947, p. 98.

²⁷ MARTÍN SÁNCHEZ, Miguel Ángel, *op. cit.*, p. 131.

tada por una figura desnuda en actitud orante sobre uno de los platillos, que el diablo trata de inclinar a su favor. El tema de san Miguel como *psicopompo*, es decir, el conductor de los muertos cuyas almas pesará el día del juicio²⁸, establece de nuevo otra conexión con las inscripciones alusivas al Juicio Final y a la segunda venida de Cristo de los arcos colaterales de la capilla mayor²⁹.

LA CAPILLA VAN DE WALLE Y SU PROGRAMA DE EXALTACIÓN EUCARÍSTICA

En la misma iglesia de Santo Domingo, la primera capilla colateral de la Epístola, fundada por el caballero flamenco Luis Van de Walle el Viejo antes de 1554, estaba presidida por un gran retablo de pintura que representaba *la historia del Santísimo Sacramento y del maná, su alegoría, grande y de hábil pinceles*³⁰.

Miembro de una de las tres familias que habían dominado el concejo de la ciudad de Brujas a lo largo del siglo XIV, Luis Van de Walle –conocido como Luis el Viejo– vino a establecerse a la isla de La Palma hacia 1537 –fecha en la que contrajo matrimonio con María Bellid, hija del conquistador valenciano Miguel Martí y Beatriz Cervellón Bellid– atraído por el comercio del vino y del azúcar con el Norte de Europa y el tráfico mercantil con las Indias españolas.

Hijo de Tomás Van de Walle y su esposa Catalina Van Praet, y sobrino de monseñor Van Praet, obispo de Utrech³¹, Luis Van de Walle sirvió al emperador Carlos V durante las guerras de su tiempo. Se ha dicho que su padre luchó en favor del emperador Carlos –nacido en la cercana Gante y *señor natural* de los Países Bajos– al frente de varios de sus hijos, a quienes *armó, equipó y mantuvo a su costa*. Su sepulcro, en la capilla de Santa Walburga, donde fue enterrado en 1530, ostentaba *el escudo y blasón de los Van de Walle y la estatua de su augusto amo Carlos V*³². Sobre estos servicios militares que se le atribuyen, opina Joseph van Cappellen:

²⁸ *Idem*, p. 209.

²⁹ Doña Águeda de Orozco de Santa Cruz, hija del licenciado Juan de Santa Cruz y doña Juana Luisa Cervellón, otorgó testamento cerrado el 26 de mayo de 1596 ante Bartolomé Morel. Dispuso que su cuerpo fuese sepultado en la capilla mayor *del convento del glorioso Sancto Domingo*, que habían fundado sus padres; y que sus frailes rezaran, *por el bien de su ánima*, diferentes misas, entre ellas seis a san Juan Bautista, nueve a la Concepción de Nuestra Señora, tres a santa Ana, una a san Miguel, otra a santo Domingo, otra a santo Tomás de Aquino, otra a san Pedro Mártir y otra a san Francisco, advocaciones todas representadas en el retablo donado por sus padres. Además, mandó decir cinco misas a las cinco Llagas de Cristo; a la Cruz y a otras devociones invocadas a la hora de la muerte como el Ángel de la Guarda y las tres geraschías angélicas (A.P.S.P., *Libro del Cumplimiento de los Testamentos de la yglesia parroquial de Sanct Salvador desta çiudad de Sancta Cruz desta yslla de La Palma*, 1599, f. 228).

³⁰ FRUTUOSO, Gaspar, *op. cit.*, p. 117.

³¹ FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, Francisco, *Nobiliario de Canarias*, t. II, La Laguna, 1954, pp. 781-784.

³² *Idem*, p. 781.

«Es de suponer que sirvió en los Bandos de Ordenanzas que habían sido creados en 1471 por Carlos el Temerario, como primer ejército permanente. Destinados en un principio a la defensa del territorio, estos Bandos fueron empleados a menudo en expediciones al extranjero, sobre todo Carlos V en Italia, y en Austria contra los Turcos, en 1532. Sus componentes se reclutaban en Flandes y los Países Bajos, casi siempre en la hidalguía menor; sus oficiales pertenecían a la alta nobleza y acumulaban su cargo militar con empleos de gobernadores o consejeros. Las tropas sólo eran permanentes en parte; en periodos de calma se les dejaba volver a sus hogares. Quizá así fue como Luis Van de Walle vino a ser regidor de la ciudad de Cádiz, antes de ir a establecerse en las Islas Canarias, en donde prestó eminentes servicios y fundó la casa del mismo nombre, de la que descienden los Van de Walle actuales³³.»

Tales noticias nos proporcionan valiosa información para entender el mecenazgo artístico de Van de Walle en La Palma y sobre el papel del arte como instrumento persuasivo y propagandístico y de afirmación de determinadas ideas. Como soldado de Carlos V, enfrentado a los príncipes alemanes y a Lutero a partir de 1520, fue defensor de la *verdadera fe católica*, amenazada entonces por la Reforma Protestante.

Como mercader y comerciante, Van de Walle fue uno de tantos flamencos instalados en España al amparo de los favores dispensados por el emperador, que protegió en todo momento a sus coterráneos. En La Palma, en unión de su hijo mayor, Tomás Van de Walle de Cervellón, y de otro flamenco –Anés van Dayselle, casado con su sobrina Susana Jaques, que vivía en su *casa y compañía*³⁴–, fundó una importante compañía comercial el 18 de mayo de 1565 ante Domingo Pérez³⁵.

Luis Van de Walle se distinguió por su carácter humanitario y por sus buenas obras. Frutuoso afirma que en 1561 acudieron en rogativa a la ermita de Nuestra Señora de las Angustias, en Tazacorte, con motivo de la hambruna que padecía la isla, más de dos mil personas *sin llevar nada que comer, pues no lo había en la tierra*. A todos –añade– *mantuvo dos días que allí estuvieron un Luis de Vendaval, flamenco, honrado y rico, casado con D^a María Belhida, natural de la misma isla, de los principales de ella*³⁶. Pero Van de Walle ha pasado a la historia de la isla sobre todo como bienhechor y protector de los dominicos, en cuya casa profesó su hijo fray Miguel Van de Walle en 1564, en los años posteriores a su establecimiento en La Palma, fundación que como hemos dicho llevó a

³³ VAN CAPPELLEN, Joseph, «Los Van de Walle en Flandes. Nuevos datos para la historia de esta familia desde finales del siglo XII hasta su establecimiento en La Palma en el siglo XVI», en *Revista de Historia Canaria*, La Laguna, 1963-1964, t. XXIX, p. 51.

³⁴ Apéndice documental, documento nº 2, cláusula 27.

³⁵ CIORANESCU, Alejandro, nota al artículo de VAN CAPPELLEN, Joseph, *op. cit.*, p. 55.

³⁶ FRUTUOSO, Gaspar, *op. cit.*, p. 110.

cabo el primer vicario provincial en 1530. En este sentido, escribía, a fines del siglo XVIII, nuestro historiador Viera y Clavijo:

«Por las memorias que se conservan en el archivo de los nobles Vandewalles, parece que los religiosos dominicos (de cuya orden había sido el padre fray Luis de Lugo, hermano del mismo adelantado, que se había hallado en la conquista) sufrieron alguna contradicción a los principios de su establecimiento en La Palma; pero los supo sostener once años en medio de ella el muy magnífico señor Luis Vandewalle el Viejo, claro flamenco que, lleno de devoción a los frailes predicadores, no sólo los favoreció en las Canarias, España y Roma, sino que los sustentó con su hacienda, dándoles sitio y huerta para el convento, fabricándose en gran parte, gastando con ellos más de 22000 ducados de su caudal, complaciéndose de que su hijo fray Tomás, que llevaba una legítima de 2500 doblas, tomase allí el hábito de religioso, y fundando por último dos procesiones y misa cantada de renovación todos los jueves del año en la capilla colateral de Santo Tomás, de que fueron patronos el mismo Vandewalle y su mujer, doña María de Cervellón y Bellido.

Para testimonio del agradecimiento en que la orden de Santo Domingo estaba a estos distinguidos bienhechores, el padre general fray Serafino Caballi, en 9 de junio de 1578, expidió un diploma o carta de hermandad enumerando entre sus mejores hermanos generales al ilustre Luis Vandewalle, su mujer, sus hijos y sucesores hasta el cuarto grado de consanguinidad. Y cuando falleció aquel piadoso caballero en 1587, desahogó la provincia su dolor por medio de una tierna elegía latina que compuso el padre fray Gaspar Borges, conventual de La Palma, que tenemos presente entre nuestras memorias³⁷.»

De la buena memoria de Van de Walle se vuelve a ocupar Viera, al hablar del hospital de Nuestra Señora de los Dolores:

«Este hospital cuenta entre sus bienhechores más ilustres al muy magnífico señor Luis Vandewalle, que fabricó en él a su costa el cuarto principal, con aquel mismo espíritu de humanidad y beneficencia con que dio tan copiosas limosnas a los necesitados, fundó el posito de los pobres para años escasos, protegió la fundación de los dominicos en aquella isla y hizo tantas obras públicas, que le merecieron los mayores elogios póstumos y aquella memoria de bendición con que ha quedado su nombre en el país³⁸.»

Como panteón de enterramiento, Van de Walle fundó en la iglesia de Santo Domingo la capilla de Santo Tomás de Aquino, primera colateral de la Epístola, que dedicó al *can-*

³⁷ VIERA Y CLAVIJO, José de, *op. cit.*, t. II, p. 744.

³⁸ *Idem*, p. 702.

tor de la Eucaristía. En ella fue sepultado el 24 de febrero de 1587, día de su fallecimiento. De su mecenazgo artístico en favor de los dominicos se hace eco el poeta latino fray Gaspar Borges –morador en el mismo convento³⁹–, cuando, en la elegía que compuso con motivo de la muerte de Luis Van de Walle, escribió:

«De tu fe inquebrantable los testigos
 Quedan en los augustos monumentos
 Que bajo de su bóvedas sombrías
 Siempre guardan los sagrados templos⁴⁰.»

Por el testamento de su cuñada, Catalina de Torres Grimón, viuda de su hermano Jorge Van de Walle –también establecido en la isla de La Palma como mercader–, fechado el 8 de julio de 1554, sabemos que la capilla estaba todavía sin concluir, de modo que la testadora dispuso que su

«cuerpo sea depositado en el cuerpo del monasterio de señor San Myguel de la horden de señor Santo Domingo desta cibdad, en la sepoltura que a mys albaceas pareçiere. E luego que la capilla de Luys Vendauval, mi cuñado, sea fecha y acabada, mando que my cuerpo sea trasladado e puesto en la parte de la dicha capilla que al dicho my cuñado le pareciere...⁴¹»

Para 1567, fecha en la que su fundador ajustó con el prior fray Pedro de Contreras y demás frailes dominicos –entre los cuales se hallaba su hijo fray Miguel Van de Walle– la dotación de la capellanía de los Jueves, Luis Van de Walle tenía terminada su capilla,

«segund e como fecho e acabado está, a vuestra costa e con vuestros dineros propios... Y ansimismo en la dicha capilla vos, el dicho Luis de Vendaval, demás de los edefiçios de *albanería e carpintería* de que está fecha e labrada, la aveis prouenido y adornado del *re-
 tablo* y de todo lo demás que es nescesario para el seruicio della, con su altar que tiene; y la data del suelo della que, como dicho es, vos fue dado, y adefiçio de la dicha capilla que aveis fecho fue con yntençión e fundamento de querer, como quereis agora en la pressente escritura que entre vos e nos se hase e otorga, fundar e dexar vna capellanía perpetua de que en la dicha capilla se sirva e diga en el día del Jueves de cada semana vna misa cantada a devoçión del Santísimo Sacramento de la Echaristía...⁴²»

³⁹ Hijo de Gonzalo Borges, mercader portugués vecindado en Santa Cruz de La Palma, fray Gaspar Borges fue clérigo presbítero antes de ingresar en la orden dominica. Después de la muerte de su madre, ya viuda, Gracia Hernández, fallecida en 1586, profesó como fraile en el convento de San Miguel de La Palma. En él moraba aún en 1607.

⁴⁰ LORENZO RODRIGUEZ, Juan Bautista, *Notas biográficas de Palmeros distinguidos*, tomo I, Santa Cruz de la Palma, 1901, pp. 3-5.

⁴¹ A.P.N.P., Domingo Pérez, 1554, caja nº 3, s. f.

⁴² A.H.P.T., Sección Conventos, legajo 167, nº 58, f. 34.

Deja bien claro el documento que la capilla estaba ya en aquellas fechas adornada con un retablo en su altar *puesto y asentado de la devoción e figura del Santísimo Sacramento*⁴³. Ello viene a corroborar el dato que nos ofrece el portugués Gaspar Frutuoso, que visitó La Palma hacia 1567⁴⁴. Según su testimonio, el templo de Santo Domingo, *convento muy apreciable*, había sido reedificado después del incendio provocado por los corsarios hugonotes, que tomaron la ciudad en 1553, más rico y suntuoso, *mucho mejor de lo que estaba antes*. Y añade:

«Luis de Vendaval, que en el tiempo del hambre mantuvo a la gente, como dije, hizo una capilla junto a la mayor de este convento, al lado Sur, *muy hermosa, con su retablo de la historia del Santísimo Sacramento y del maná, su alegoría, grande y de hábil pincel*, con todos los ornamentos necesarios de brocado, oro y plata, al cual ha dotado con gran patrimonio, además de un riquísimo pontifical de brocado que dio para la iglesia mayor de la ciudad, la de San Salvador...⁴⁵»

Como escribe Frutuoso, la capilla estaba presidida por un retablo *de la historia del Santísimo Sacramento y del maná, su alegoría, grande y de hábil pincel*. Lamentablemente, las diversas tablas que lo componían fueron retiradas de su lugar de origen en el siglo XIX⁴⁶. La última noticia que tenemos de ellas data del momento de la supresión de la comunidad religiosa en 1836, de tal forma que la comisión de amortización encontró el altar de la capilla colateral del lado de la Epístola *sin retablo, sólo un espaldar con pinturas flamencas*⁴⁷. Pese a todo, se ha conservado la mesa de altar original, con frontal revestido de azulejos sevillanos del siglo XVI⁴⁸.

Recientemente, la profesora Fraga González ha identificado este conjunto pictórico con la serie desmembrada de seis paneles que se encuentran repartidos entre la casa de Lercaro en La Laguna y colecciones particulares en esa ciudad y Santa Cruz de Tenerife⁴⁹. Por nuestra parte, hemos podido constatar la veracidad de su propuesta. La fecha de

⁴³ *Idem*, f. 30.

⁴⁴ El texto de Frutuoso ha sido fechado por el profesor Fernando Gabriel Martín Rodríguez en torno a 1567, atendiendo a la cita que hace el viajero portugués respecto al obispo que por entonces gobernaba la diócesis, don Bartolomé de Torres, prelado que llegó a las Islas en 1567 y que falleció en enero de 1568.

⁴⁵ FRUTUOSO, Gaspar, *op. cit.*, p. 117.

⁴⁶ Como sucede con la otra capilla colateral, el actual retablo barroco «fechable en el último tercio del siglo XVII», debe proceder de algún otro lugar del mismo convento –trasladado aquí después de la desamortización–, quizás de los que existían en la nave de la iglesia o en las capillas del claustro.

⁴⁷ A.P.S.P. *Expediente instruido con motivo de la supresión del convento de Santo Domingo de esta ciudad. Inventario*, 1836, legajo «dominicos», nº 11, f. 11v.

⁴⁸ El frontal de azulejos está oculto tras otro frontal de madera, que data de 1792, según la inscripción que lleva al dorso: *diolo el M. R. P. fr. Pedro Garcia año de 1792*.

⁴⁹ FRAGA GONZÁLEZ, María del Carmen, «La pintura antes de 1900. Desarrollo Histórico», en *Arte en Canarias. Siglos XV-XIX. Una mirada retrospectiva*, Gobierno de Canarias, 2001, t. I, p. 203.



Altar de la capilla de Santo Tomás, fundada por el flamenco Luis Van de Walle el Viejo, con frontal de azulejos sevillanos. Siglo XVI.

1547, escrita entre las tablas de santo Tomás de Aquino y la Caída de Jericó, coincide exactamente con las noticias proporcionadas por antiguas informaciones nobiliarias –recogidas por Pérez García–, en las que se dice que el retablo fue colocado por Luis Van de Walle el Viejo en 1547 junto con el blasón de sus mayores y sus retratos, Luis Van de Walle con el escudo de Van de

Walle y María Bellid con el de Cervellón⁵⁰. Sin embargo, ello nos plantea un problema cronológico difícil de resolver ¿corresponde efectivamente el año de 1547 a su colocación o, por el contrario, fue adquirido o instalado más tarde? La fecha de 1547 entra en contradicción con el incendio provocado por los franceses, el testimonio de Frutuoso o la documentación conservada, que indica –como se ha dicho– que la capilla todavía no estaba acabada en 1554, es decir, un año después de la invasión ¿fue entonces colocado en fecha posterior a 1547? Por ahora, no podemos dar respuesta a este interrogante.

Las pinturas –espléndidamente estudiadas iconográfica y estilísticamente por la profesora Negrín Delgado, que acertadamente logró reconstruir su disposición original bajo el título de *retablo de santo Tomás*– han sido sólidamente adscritas por la misma autora al pincel de Jan Swart van Groningen, activo en la ciudad holandesa de Gouda; atribución que parece ratificar una de las declaraciones testamentarias de la esposa de Luis Van de Walle, María Bellid, quien afirma que su marido mantenía contrataciones con varias personas *de Olanda*⁵¹.

Las seis tablas, organizadas en un retablo tripartito compuesto por dos cuerpos y tres calles, desarrollaban un programa iconográfico de carácter eucarístico, a través de escenas que establecen paralelas concordancias entre el Antiguo y el Nuevo Testamento, es decir, de prefiguraciones bíblicas –representadas en los compartimentos de las alas– contrapuestas al correspondiente episodio evangélico del panel central.

En el primer cuerpo, la *Última Cena*, en la que Cristo instituyó el día del *Jueves Santo* el sacramento de la Nueva Ley y la adoración de la Sagrada Forma, estaba flanqueada –en el lado

⁵⁰ PÉREZ GARCÍA, Jaime, «La sede insular del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias», en *Diario de Avisos*, Santa Cruz de Tenerife, 15-III-1994.

⁵¹ Apéndice documental, documento nº 2, cláusula 49.

del Evangelio y acompañada por la leyenda en castellano *FIGURA DEL SACRAMENTO EN*— por la Ofrenda de Melquisedec a Abraham (Gn 14, 17), bíblica imagen de la institución de la Eucaristía a través del doble simbolismo de la oblación del pan y del vino hecha por el rey de Salem; y —en el lado de la Epístola— por la *Recogida del Maná* (Ex 16, 1-36), transformada, en palabras de Negrín Delgado, en una *auténtica lluvia de hostias*. En el registro superior, santo Tomás de Aquino —a quien estaba consagrada la capilla⁵²— ocupaba el panel central como destacado defensor del Santísimo Sacramento, *por lo mucho que escribió sobre el obscurísimo misterio del Augusto Sacramento del Altar* y como vencedor de la herejía⁵³. El llamado doctor eucarístico aparece sosteniendo en su mano un cáliz en el que es muy visible la hostia con la cruz inscrita. Como escribe Negrín Delgado, en la autoridad dogmática del teólogo dominico resuena el *eco de la lucha entablada por la Iglesia Católica contra la herejía protestante en el Concilio de Trento, que había comenzado dos años antes de la fecha de ejecución, es decir, en 1545*. A su lado, la *Comida del Cordero Pascual* (Ex 12, 1-28) —en el costado del Evangelio—, conmemorada por el Redentor en la Última Cena que celebró con sus discípulos, presentaba un claro paralelismo con el sacrificio de la cruz —perpetuado y actualizado en la Eucaristía— y la muerte de Cristo, cuyo cuerpo, como el cordero inmolado sin romperle los huesos en la Pascua Judía, tampoco será quebrantado en cumplimiento de las Escrituras. El significado escatológico de la *Caída de Jericó* (Jos 6, 1-27) justifica, por último, su inclusión —en el extremo opuesto y emparejada con la Comida del Cordero Pascual— como prefiguración de la llegada del Juicio Final que conllevará la Resurrección de los Muertos *anunciada por el Mesías al instituir el Santo Sacramento* (Jn 6, 54)⁵⁴. El Arca de la Alianza transportada por los sacerdotes simboliza, además, el sagrario del altar cristiano.

Con este programa de exaltación eucarística su donante quiso poner de manifiesto su *adhesión pública* a uno de los puntos más contestados por la Reforma Protestante: la presencia real de Cristo en la Eucaristía, tema que será predilecto de la iconografía católica de la Contrarreforma⁵⁵. En 1566 —un año antes de la dotación por Van de Walle de la capellanía de misa cantada de renovación en todos los jueves— calvinistas y anabaptistas

⁵² La tabla lleva en la zona inferior la inscripción *SANTO THOMAS DE AQUINO*.

⁵³ PEREZ SANTAMARIA, Aurora, *op. cit.*, p. 39.

⁵⁴ NEGRÍN DELGADO, Constanza, *Pintura flamenca del siglo XVI* (Gran Canaria-Tenerife), Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, nº 15, pp. 80-91; y *Los Países Bajos y Tenerife: Pinturas del siglo XVI*, Museo Municipal de Bellas Artes, Santa Cruz de Tenerife, 1995, nº 10, pp. 30-35.

⁵⁵ Todavía se conserva en la capilla de Santo Tomás una pequeña tablilla, colgada en la pared, que recuerda a los fieles los 40 días de indulgencias concedidos por el obispo don Manuel Verdugo, en despacho dado en Canaria el 4 de marzo de 1800, *a todas las personas, de uno y otro sexo, que devotamente rezaren una estación en presencia del Santísimo Sacramento y asistiesen al renovo que se hace todos los jueves del año en la capilla de Santo Tomás, cita en la yglesia de Predicadores en la ysla de La Palma, y le acompañen cada ves que salga procesionalmente; e igual número a todas las personas que rezaren un Padre Nuestro y un Ave María delante de la dicha ymagen del señor santo Tomás o asistiesen a qualesquiera de las funciones que se celebran en el altar del mismo santo, rogando a Dios por la exaltación de nuestra Santa Madre Yglesia, aumento de nuestra fe católica, extirpación de las heregias, paz y conciencia entre los príncipes christianos*.

iniciaban en los Países Bajos la rebelión contra el dominio español, revuelta que se caracterizó por su actitud iconoclasta y por su violencia contra iglesias y monasterios. En su propia ciudad natal, Brujas, el comité revolucionario suprimió el culto católico.

Todo ello traería consigo la división de los Países Bajos en dos zonas: las provincias protestantes del Norte y las del Sur, donde la nobleza flamenca, a la que pertenecía Van de Walle, tomó partido por el catolicismo. La virulencia de las guerras de religión y las noticias de los sacrilegios cometidos contra las imágenes y el culto católico se vieron desde España con auténtico horror. Canarias no quedó al margen de esta confrontación y se ha dicho que el propio Luis Van de Walle vio como su casa principal, construida frente al convento de los dominicos, era destruida por el fuego provocado por las mismas hordas de hugonotes protestantes que en 1553 saquearon y robaron las iglesias y conventos de Santa Cruz de La Palma⁵⁶.

Este clima de confrontación religiosa justifica la exaltación eucarística –anticipándose a la Contrarreforma Católica–, promovida por Luis Van de Walle, que se esfuerza –al margen de su sincera devoción– en mostrar, a través del esplendor de las imágenes, las pinturas y el culto divino, su absoluta fidelidad a los dogmas más importantes de la fe católica. De hecho, años más tarde, obtuvo el título de familiar del Santo Oficio de la Inquisición, despachado, tras largas pesquisas practicadas en Brujas, el 2 de julio de 1572⁵⁷.

No olvidemos que los flamencos eran especialmente sospechosos de herejía –imagen que Van de Walle aborrecería y trataría de alejar de sí– y que sobre ellos recaía la atenta vigilancia de la Inquisición, con la que muchos de los flamencos afincados en la isla tuvieron serios problemas. El famoso proceso contra el opulento Jácome de Monteverde –el más rico propietario de La Palma, fallecido en Sevilla en 1531 después de haber sido penitenciado–, estaría en la mente de todos, pero no fue el único. Citemos a Julián Cornelis Van Dick, flamenco, vecino de La Palma, quemado en estatua *por luterano* en auto de fe celebrado en Las Palmas en 1557⁵⁸; y al negociante flamenco Hans Aventrout, factor de las haciendas de Argual y Tazacorte, casado en La Palma en 1589 con doña María Vandale y Coquiel, viuda de Melchor de Monteverde.

Fervoroso calvinista, este último fue acusado por su hijastro de comer carne los viernes y haber contestado que no dejaba señal en el alma⁵⁹, de no oír la misa mientras estuvo en la isla, de despreciar la confesión y de burlarse de las bulas:

⁵⁶ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista, *Notas biográficas de palmeros distinguidos*, op. cit., p. 33.

⁵⁷ CIORANESCU, Alejandro, op. cit., p. 55.

⁵⁸ LORENZO RODRÍGUEZ, Juan Bautista, *Noticias para la Historia de La Palma*, t. I, La Laguna-Santa Cruz de La Palma, 1987, p. 76.

⁵⁹ *Idem*, p. 77.

«Por estas y otras denuncias le procesó este Santo Oficio, entrando preso en las cárceles de Las Palmas el 14 de febrero de 1590 y saliendo libre el 24 de octubre del mismo año. Es de suponer que regresara a su patria, pues en ella hizo imprimir una serie de cartas en latín, español, francés e italiano en las que defendía la religión reformada, remitiéndolas en diversas ocasiones a España. Estas cartas figuran todas en el índice expurgatorio. Por último, llevó su fanatismo al extremo de venir él mismo a Madrid y entregar en persona una solicitud a Felipe IV y al conde duque de Olivares reclamando la libertad de conciencia para todos los dominios españoles. Tal audacia encontró su castigo en las hogueras de la Inquisición. Procesado por el tribunal de Toledo, fue condenado al fuego y ejecutado en auto público de fe el 22 de mayo de 1632⁶⁰.»

El retablo de la capilla de Santo Tomás, que presentaba visualmente el misterio de la Eucaristía, actuaba como telón de fondo y como complemento del solemne ritual religioso, destinado a la adoración y exaltación del Santísimo Sacramento. Consta, en la escritura de dotación de la capellanía de los Jueves, que

«para efecto del servicio de esta capellanía el dicho monasterio e conuento le dio el suelo e sitio, a donde, como está dicho, el dicho Luis de Vendaval hizo e tiene fecho y edificado la dicha capilla, que de todo está acabada⁶¹.»

Mediante este instrumento, otorgado ante el escribano Bartolomé Morel el 27 de agosto de 1567, Luis Van de Walle hizo dotación de una capellanía perpetua de misa cantada de renovación todos los jueves del año –día de la semana en el que el propio Cristo, en la Cena Pascual, había instituido el Sacramento de la Eucaristía– a *deboición del Santísimo Sacramento*, con procesión con la Sagrada Forma en la custodia:

«que en cada día de jueves de cada semana, se dirá e cantará la dicha misa, a deboición del Santísimo Sacramento de la Eucharistía, con su proceçión solene y cruz alta y ciriales que en ella se lleue, y el Santísimo Sacramento asentado en la *custodia*, la qual se a de hazer e acompañar con suficiente numero de frailes e yncensario que en la dicha proceçión se a de llevar, por de dentro de la dicha yglesia en el prencipio, antes que se entrare a desir e cantar la misa que los dichos frailes sirvan e canten en el officio della. Y en ella aya *órganos* que se tañan... y en el fin della se dirá su rresponso cantado; y con la misma solenidad e proceçión, de allí el Santísimo Sacramento se boluerá e llebará a el *sagrario* e lugar prencipal diputado que en la capilla mayor de la yglesia del dicho monasterio está, donde se

⁶⁰ MILLARES TORRES, Agustín, *Historia General de las Islas Canarias*, t. III, Santa Cruz de Tenerife, 1975, p. 210.

⁶¹ A.H.P.T, Sección Clero, legajo 167, n° 58, f. 30.

pone y ensierra; e aquesta misa se dirá con diáconos, segund e como vos el dicho Luis de Vendaval hasta el presente lo aveis ffecho y desir y en el dicho monasterio se a dicho, seruido e cantado a vuestra ynstancia...⁶²»

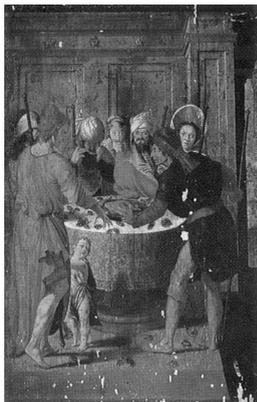
La música de órgano, resonando en el interior de la iglesia; los cantos e himnos de los frailes; la procesión con el Santísimo puesto en la custodia y bajo palio, acompañado, entre espirales de incienso, por los religiosos, con cirios en las manos; y el lujo de los ornamentos contribuía a hacer del culto eucarístico un espectáculo brillante y aparatoso, típicamente contrarreformista. Para este fin, el fundador entregó al convento un terno e vestuario de damasco blanco, *para el preste e diáconos que ubieren de desir e cantar la dicha misa*; un cáliz de plata con su patena; un ara para el altar y una custodia de plata *en que se ponga y asiente el Santísimo Sacramento y se lleue quando la proceción de la misa de cada jueves se hiziere*⁶³.

⁶² Idem, f. 37v. La devoción manifestada por Luis Van de Walle el Viejo al Santísimo Sacramento fue mantenida por sus descendientes. Su tercer hijo, el maestre de campo Luis Van de Walle Bellid, esposo de Águeda de Brito, que testó el 10 de agosto de 1593 ante Pedro Hernández, instituyó una capellanía perpetua de una misa cantada y procesión *el domingo después de la fiesta del Corpus* en el convento de Santo Domingo. Según anotación del doctor Gaspar Fernández de Ocanto, vicario de la isla, la capellanía *siempre se a cantado y canta hasta el presente y el conbento cobra todos los años la renta señalada*, que fue de seis doblas de limosna (A.P.S.P, *Libro del Cumplimiento de los Testamentos...*, 1599, fs. 33v. y 34v.).

En 1630 los frailes dominicos entablaron pleito contra los patronos de la capilla de Santo Tomás por la cera que se gastaba en el servicio de la capellanía fundada por Luis Van de Walle el Viejo. En los autos seguidos por fray Guillén de Lugo, en nombre del convento, obra una certificación, expedida por el escribano Manuel Martínez de Acosta el 31 de enero de 1630, que da cumplido testimonio del ceremonial de la capellanía de los Jueves:

... a las ocho de la mañana, poco más o menos, estando en la capilla mayor del conbento del patriarca Santo Domingo desta ciudad (roto), asimismo estaua la comunidad del dicho conbento, a saber el rreverendo padre frai Juan Román, superior; frai Joseph Abendano, fray Juan Morera, fray Baltasar de Olivares, fray Antonio Chinana, frai Baltasar Enrique, frai Gonsalo de Pas, frai Diego Redondo, frai Pedro Nieto, frai (roto) Brabo, frai Gaspar de Acosta, frailes monadores conuenticuales de la orden, y otros padres coristas y nobisios del dicho conuento, en forma de comunidad (roto), con sus aluas y siriales y (roto) para desir misa el padre frai Francisco de (roto) conuento, de preste, y de sudiácono el padre frai Luis Peres y de diáconos el padre frai Diego de León; y estando en esta forma el padre frai Juan Román, superior, pidió y requirió a el dicho escriuano, en nombre del dicho conuento, ... como estaua allí con la dicha comunidad, como lo an de uso y costunbre todos los Jueves del año el haser proseición del Santísimo Sacramento por la capellanía que ynstituió Luis Bendabal el Viejo, en cuió efeto estaua la custodia en el altar maior con los demás ornamentos que se acostunbra y al pie del (roto) palio; y por no parecer el patrón de la dicha capellanía, ni persona alguna en su nonbre, en la sera de hachas y velas que de ordinario se acostunbra dar a los religiosos y poner en los altares para haser la dicha proseición, por lo qual... el dicho padre superior mandó a frai Gaspar de Acosta, fraile lego, que tenía, la fuese a buscar, el qual se entró con él hasia la sancrestía; y desde la capilla maior el dicho padre superior y comunidad, preste y ministros, se entraron en la capilla de los Uendauales y dijeron en su altar vna misa cantada, teniendo ensendidas en el dicho altar quatro belas y dos en los dos siriales; y unas y otras dijo el dicho padre frai Gaspar de Acosta las auía dado vn deboto para que la misa se dijere; todo lo qual, según que allí passó, ques como queda rreferido, el dicho padre superior, en nonbre del dicho conuento, me lo pidió por testimonio para guarda de su derecho y de como de su parte se abia cumplido con su obligación (A.H.N., Protocolo del convento de Santo Domingo, Sección Clero, nº 2560, libros, f. 119).

⁶³ Idem, f. 30.



Reconstrucción del retablo de la capilla de Santo Tomás, pintado por Jan Swart van Groningen en 1547. De derecha a izquierda y de abajo a arriba, la Ofrenda de Melquisedec, la Última Cena, la Recogida del Maná; la Comida del Cordero Pascual, santo Tomás de Aquino y la Caída de Jericó.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Número 1. Testamento de Luis Van de Walle el Viejo

Sin fecha.

En el nombre de la Santísima Trinidad, que es sin principio y sin fin, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y vn solo Dios verdadero, sepan quantos esta carta bieren como yo, Luys de Bendauual, vezino que soy de esta ysla de La Palma, estando enfermo del cuerpo y en mi entero entendimiento natural, como Dios, Nuestro Señor, le plugo de me lo dar, e creyendo como creo y confieso fiel y cathólicamente el misterio de la Sanctísima Trinidad, y todo aquello que tiene y confiesa la Sancta Madre Iglesia Cathólica Romana, y debajo desta fee cathólica y creencia protesto de biuir y morir, recelándome de la muerte, que es cosa natural a toda criatura biuiente en este mundo, otorgo y conosco por esta presente carta que hago e ordeno este mi testamento, a seruicio de Dios, Nuestro Señor, y a loor de la serenísima Virgen Sancta María, Madre de Nuestro Señor y Redemptor Jhuxpo, Señora de los Ángeles, Reina del Cielo, Puerta del Paraíso, Abogada del Mundo, Refugio de los Pecadores, Salud de los Justos, Alegría de los Sanctos, Maestra de las Virtudes, Espejo de Piedad, Título de Castidad, Dechado de Paciencia y suma de toda perfición, con toda la corte del cielo, inbocada la gracia del Spíritu Sancto, en la forma y manera siguiente:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios, Nuestro Señor, que la crió y por su preciosa sangre la redimió, y el cuerpo a la tierra, de que fue formado, que a ella sea reduzido; y quando Dios, Nuestro Señor, fuere seruido de llevarme desta presente uida, mi cuerpo sea sepultado en la iglesia del conuento de Sancto Domingo desta ciudad, en la capilla colateral que allí tengo, que fundamos yo y María Bellido, mi muger, que sea en gloria.

Item el día de mi entierro, si fuere ora, si no el día siguiente, se diga por mi ánima en la iglesia del dicho conuento, por los frailes del, bigilia y missa cantada de cuerpo presente, con todas las más missas resadas que se pudieren dezir por los sacerdotes frailes de ambos conuentos de Sancto Domingo y Sant Francisco desta ciudad y clérigos que en ella se pudieren hallar.

Iten pido el ábito de la horden de Sancto Domingo para el artículo de la muerte, por ganar los perdones conçedidos a los que con él mueren, y con él sea enterrado mi cuerpo y por él se pague la limosna que se deuiere pagar.

[borrado] y faga el officio de [roto] y esta se diga en el día quando (roto y borrado) del cabo de nueue días y ambas con m[roto] digan ansimismo todas las missas resadas [roto] puedan por todos los clérigos y frailes de am[roto]tos que obiere y se pudieren llamar para ello.

Item se ofrenden los dichos tres officios cantados de [roto] y por la ofrenda desto se de de mis bienes aquello que a mis albaceas les pareciere.

Item en lo del gasto de la cera gruesa y menuda que fuere menester hazer y proueer en los officios del entierro de mi cuerpo y los demás que mando dezir se faga, prouea y gaste como les paresciere a mis albaceas.

Item mando se digan por mi ánima seis treintenarios de missas abiertos, los dos en la yglesia parrochial desta ciudad y otros dos en el conuento de Sancto Domingo y los otros dos en el conuento de Sant Francisco desta ciudad y por ellos se paguen la limosna que pagar se deuiere de mis bienes.

Declaro que soi hermano de la horden de Sancto Domingo y también me parece que lo soi de la de Sant Francisco, de que tengo mis cartas; haga saber ésto al prior y guardián de cada vno de los dichos conuentos, para que fagan que por mi ánima se diga y faga lo que dezir y fazer se deua.

Item mando se de para las obras y nescisidades de la casa y ospital de Nuestra Señora de los Dolores desta ciudad veinte doblas en limosna.

Mando se de en limosna al conuento de Sant Francisco desta ciudad dos doblas y otras dos doblas se den al conuento de Sancto Domingo desta ciudad.

Item se de en limosna a las hermitas de Nuestra Señora de las Nieues y a la de Nuestra Señora de la Encarnación y a la de Nuestra Señora de la Concepción y a la de Sant Pedro de Buenavista y a la de Sant Blas de Mazo y a la de San Jusepe y a la de San Telmo y a la de Sant Sebastián y a la de Santa Catalina, desta ciudad y sus comarcas y términos, a cada vna tres reales en limosna.

Item se de en limosna a la iglesia y conuento de Nuestra Señora de Candelaria de la isla de Teneriffé dos doblas.

Item se de en limosna a la hermita de Nuestra Señora de Candelaria, que está en el término de Tixarafe desta isla, vna dobla.

Item se de en limosna a la cofradía del Sanctísimo Sacramento que se sirue en la iglesia parrochial desta ciudad, para ayuda de su cera, dos doblas.

Item se de a la cofradía del Nombre de Jhus, que se sirue en el conuento de Sancto Domingo desta ciudad, media dobla en limosna.

[roto] ánimas de purgatorio [roto]

[roto] se de en limosna a la cofradía de Nuestra [borrado] el conuento de Sancto Domingo desta ciudad [borrado] dizen en los sabados, vna dobla.

Item se de en limosna a la cofradía de la Sancta Beracruz, que se sirue en el conuento de Sant Francisco desta isla, vna dobla.

Item para la limosna de las missas de Nuestra Señora, que se dizen en los sábados en la iglesia parrochial desta ciudad y la cera de la lumbre, se de seis rreales.

Item se paguen las mandas forçosas, que son la Trinidad y Redención de Captiuos y la casa de Sant Lázaro y a Sancta Olalla de [borrado], a cada vna medio real en limosna.

Declaro que María Bellida, mi muger, que sea en gloria, por cláusula de su testamento, declaró que abía dado en docte y casamiento cierta cantidad de tierras que a la

dicha mi muger le cupieron de su parte en la Lomada Grande de Simon García, quando casó con Francisca Rexe, su muger; y porque me parece que a al tiempo de los franceses se quemó la scriptura que desto se hizo, es mi boluntad y quiero que se cumpla y guarde la dicha scriptura y lo que la dicha María Bellido, por la dicha cláusula de su testamento cerca desto declaró, como en ella se contiene. Y porque Beatris Martín, mi suegra, que sea en gloria, dio a los dichos Simón García y Francisca Rexe, su muger, cierta cantidad de tierras que pertenesían a Bicente Martín, su hijo, si fuera vibo, y pareciéndome que los herederos del dicho Vicente Martín, que son Gregorio Martín y Beatris Martín, obieran de mouer en algún tiempo pleito sobre esto, a el dicho Simón García, y porque sobre esto yo fue y quedé por fiador de la dicha Beatriz Martín, mi suegra, me concerté con los dichos Gregorio Martín y Beatriz Martín, su hermana, y con Jaquez de Monis, su marido, y les di a cada vno beinte doblas, que fueron quarenta doblas a ambos herederos, por el derecho que les pudiese pertenecer por el dicho Vicente Martín, su padre, en lo que en las dichas tierras tubiesen de aquello que dio en la dicha docte la dicha mi suegra, que yo quedé por su fiador, como esto parece más largo por la escriptura que me otorgaron cada vno de los dichos Gregorio Martín y Beatriz Martín, su hermana, ante Bartolomé Morel, por donde aprouaron la docte que hizo la dicha Beatriz Martín, su abuela.

Iten declaro [roto] una capellanía de misas que en el monasterio de Sancto Domingo [roto] a deuoción del Sanctísimo Sacramento de la Eucaristía, como de otras deuociones, en la capilla que allí se me dio y está señalada por nuestra y [roto] desta capellanía; y la cera que para el gasto y seruicio de dichas mizas y memorias se deue y a de pagar está [borrado] declarado en la forma y como parece y se contiene por la escriptura que sobre esto está fecha entre mi y la parte del dicho conuento de Sancto Domingo ante Bartolomé Morel, escribano público desta isla, en el año de mill e quinientos y sesenta y siete, es mi boluntad que lo contenido en la dicha scriptura, que con el dicho conuento hize para siempre y en todo tiempo, se guarde e cumpla. Y porque de mi parte y de mis herederos somos obligados de dar y poner en cada vn año toda la cantidad de cera que para la lumbr e seruicio de la dicha capellanía y memorias y missas della se deue y a de dar, conforme a lo contenido en la dicha scriptura, y el encencio que se a de gastar, que son quatro cirios, que cada vno pese siete libras, y questos siruan y ardan en el seruicio de la dicha capellanía quando se deuan de encender, conforme a lo asentado en la dicha scriptura, los seis meses primeros del año; y en el fin dellos se renueuen y tornen a hazer del dicho peso, para que siruan otros seis meses, y así en fin de cada seis meses sean renouados los dichos quatro cirios; y más se a de dar y gastar la cera menuda de dos codales y candelas y encencio que por la dicha scriptura está declarado; y ansimismo con la parte del dicho conuento, conforme a lo assentado en la dicha scriptura de la dicha institución de la dicha capellanía, la limosna que por el seruicio della y de las missas y memorias y lo demás que

la parte del dicho conuento y prior e frailes del están obligados a dezir y seruir y cantar, an de aber y de mi parte se les deue pagar en cada vn año son quarenta doblas, que balen beinte mill maravedies de la moneda destas islas de Canaria; y por la dicha scriptura las tengo señaladas y binculadas para la paga y cumplimiento dellas sobre vna heredad de viña que yo tengo en el término de La Breña desta isla, que oue de Hernán Pérez, como por la dicha scriptura de institución de la dicha capellanía consta. Por tanto, ansí para la paga y proueimiento y gasto de toda la cera y enciencio questá dicho que de mi parte se deue dar y proueer, como para pagar y cumplir la limosna de las dichas quarenta doblas que en cada vn año se deuen de dar a la parte del dicho conuento y prior y [roto], dexo y es mi boluntad [borrado] dos censos que yo y María Bellido, mi muger, teniamos por nuestros bienes a el tiempo que la dicha falleció, que el vno dellos es de cantidad de dozientas doblas de prencipal que deue Domingo Martín de Garafía y sus herederos, conforme a la scriptura que dello tiene fecho, y otro censo perpetuo infitiotio de cantidad de quatro doblas que en cada vn año deuen de dar y pagar Luis Áluarez y Felipa Días, su muger, queste censo destas quatro doblas me pertenezce y e subzedido en el derecho del por la cesción y trespasso que del me hizieron Águeda de Monteuerde, muger que fue de Diego de Monteuerde, y doña Águeda de Monteuerde, su hija, por scriptura que desto me otorgaron ante Bartolomé Morel, scriuano público desta isla, en diez de ffebrero de mill e quinientos e setenta y quatro años; todo esto con más la heredad de biña que yo oue del dicho Fernán Pérez, toda enteramente, con lo que rentare en cada vn año los dichos dos censos de suso contenidos y declarados, lo aia, por suyo y para él, el pactrón que fuere y dexare nombrado para tener cargo de hazer cumplir el seruicio desta capellanía; y que el tal pactrón que io dexare nombrado por este mi testamento, y el que después del subcediere en el derecho deste patronazgo, aia y pueda auer y tener e gozar y lleuar para sí, ansí la dicha heredad de biña de suso contenida y declarada con todo lo a ella pertenezciente como los fructos y rentas que della procedieren y rentaren en cada vn año perpetuamente para siempre, y ansimismo toda la cantidad de maravedies que de los dichos dos censos y de cada vno dellos en cada vn año pagar se deuen; y esto aia y goze y lleue con que sea obligado de pagar y satisfazer en cada vn año perpetuamente para siempre, a la parte del dicho conuento de Sancto Domingo y prior y frailes del, las dichas quarenta doblas que está dicho, que yo asenté con ellos que dar y pagar se les deue e yo les e pagado y pago por la limosna del seruicio de la dicha cappellanía y mizas y memorias que en ella dizen y an de dezir y seruir. Y demás destas quarenta doblas, ansimismo el tal pactrón aia de dar y esté obligado siempre a su costa de comprar y proueer y pagar toda la cera y enciencio que está dicho que en cada vn año se deue y a de dar y proueer para el gasto y seruicio de la dicha capellanía que, como tengo dicho, la cera que a de dar y proueer y se a de gastar an de ser quatro cirios de peso de a siete libras cada vno; y éstos renouarse y tornarlos [borrado] y todas las demás candelas que [roto] para todos los frai-

les que se hallaren y estuvieren en la proscesción que en cada jueues de cada semana se a de fazer en el seruicio [roto] Sanctíssimo Sacramento, con que los dichos dos codales y [roto] candelas, así las del altar como las que se dieren a los frailes después de acabado la missa y proscesción, se tornen a cobrar [roto], coger y guardar de parte del dicho pac-trón y de quien fuere obligado al cumplimiento desto; y quando estuuieren gastadas la mitad de cada vna destas candelas y codales se tornen a renouar y fazer del mismo peso, como ésto así se a fecho y proueido de mi parte en el seruicio de la dicha cappellanía. Y en caso que parezca por la dicha scriptura de la dicha institución della que no esté asentado que a de ser tanta cantidad de cera la que se aia de proueer como aquí digo, es mi boluntad que se de y prouea ésta que agora digo y declaro por esta cláusula, por ser la misma que siempre e dado y proueido; y en tal manera dexo los dichos dos tributos de suso contenidos y declarados y las rentas dellos con la dicha viña para la paga y cumpli-miento, con que es mi boluntad que, quando subceda que se vendan los bienes sobre que está puesto el censo perpetuo de las quatro doblas que deuem pagar en cada vn año los dichos Luis Álvarez y Felippa Días, su muger, porque som bienes que la propiedad dellos fue dado en el dicho censo por la dicha Águeda de Monteuerde, como parece por la scriptura dello, y por este derecho se pueden aber por el tanto de qualquiera persona, quiero que el pac-trón que tuuiere el patronazgo desta capellanía sea obligado y tenga obli-gación de pedir y aver por el tanto los bienes sobre que está puesto el dicho censo de las dichas quatro doblas y pagar estos bienes aquello que por ello se obiere de dar, lo pague y cunpla del prinçipal del dicho censo que el dicho Domingo Martín y sus herederos deuen... Y desde luego nombro y dexo por patrón de lo que dicho es y de la dicha cape-llanya a Tomás de Vendoval, mi hijo legítimo y de la dicha María Bellido, mi muger, el qual, después de mi muerte, quiero que goze deste patronazgo y tenga el cargo dello; y como a tal patrón le encargo que tenga el cuydado que deve tener para que, en seruiçio de la dicha capellanya y misas y memorias della, se digan canten y sirvan... Y para ello y por ello el dicho Tomás de Vendaval, mi hijo, aya de pagar y pague en cada vn año a el prior y frayles del dicho convento las dichas quarenta doblas que pagar se les debe por la limosna de la dicha capellanya; y, ansimysmo, ponga y provea de toda la sera y ensienso que para el seruicio de la dicha capellanya tengo dicho que dar y proveer se deue; y des-pués de la muerte del dicho Thomás de Vendaua, mi hijo, quiero que subceda en el dere-cho deste patronazgo Luis de Bendaual Bellido, mi hijo legítimo y de la dicha Maria Bellido, mi muger, el qual lo aia y tenga y del vse y goze durante los días del dicho Luis Bendaual Bellido, en la forma y de la misma manera y con el mismo cargo que lo dexo a el dicho Tomás de Bendaual; y quando muriere el dicho Luis Vendaua Bellido, aya y subceda en el derecho deste patronazgo Gerónimo de Bendaual, mi hijo legítimo y de la dicha mi muger, el qual lo tenga y goze de la misma manera y con el mismo cargo que lo dexo al dicho Thomás de Vendaua; y si quando subcediere la muerte de el dicho

Tomás de Vendauual fuere muerto el dicho Luis Vendauual Bellido, y estuuiere biuo y en esta isla biuiere con su casa e asiento el dicho Gerónimo de Vendauual, mi hijo, el dicho Gerónimo de Vendauual aya y subceda en el derecho deste patronazgo; y quando subcediere que el dicho Thomás de Vendauual muera, y que a el tiempo de su muerte no fueren biuos ambos o qualquiera de los dichos Luis Vendauual Bellido y Gerónimo de Vendauual, o que en esta isla no estuuieren ni biuieren con su casa y familia de asiento los dichos Luis de Vendauual Bellido y Gerónimo Vendauual, qualquiera dellos que fuere bibo, quiero que subceda en el derecho deste patronazgo y lo aia y goze, con el cargo y de la manera que dicho es, el hijo o la hija mayor que obiere biuo del dicho Tomás Uendauual, mi hijo, con que en ésto sea prefferido el que fuere macho a la hembra,... siempre que los que obiere biuos y estubieren y biuieren en esta isla de vno en otro, así los varones como las hembras, ayan y subcedan en el derecho deste patronazgo, prefiriéndose los varones a las hembras, aunque cada vno de los varones sean de menos hedad que las hembras, hasta que todos sean muertos o no estuuieren ni biuieren en esta isla, ni en ella tuuieren su biuienda y morada, entonces, quando no ouiere y faltare los hijos del dicho Thomás de Vendauual por muerte, o la dicha ausencia de no biuir ni tener su morada en esta dicha isla de La Palma, en tal caso quiero que subcedan en el derecho del dicho patronazgo y lo aia y goze cada vno de los hijos o hijas que ouiere biuos del dicho Luis Vendauual Bellido, mi hijo, estando y biuiendo en esta isla; y quando éstos faltaren,... subcedan en él y lo aian y gozen los hijos que obiere del dicho Gerónimo de Vendauual, mi hijo, que en esta isla estuieren y biuieren, como dicho es,... Y en ello sean prefferidos los machos a las hembras, aunque todos y cada uno de los varones sean de menos hedad que las hembras; y entre los varones se preffiera primero el de más hedad y esto mismo se guarde entre las hembras de todos y cada vno de los dichos mis nietos, hijos de cada vno e qualquiera de los dichos Thomás de Vendauual y Luis de Vendauual Bellido y Gerónimo de Vendauual, mis hijos, quando en cada vno dellos binriere a subceder y deuer de aber el derecho deste patronazgo...

Item quiero que, si quando subcediere mi muerte pareciere que la limosna de la dicha cappellanía de aquel año o de otros algunos más adelante estouiere por mi pagada a la parte del dicho conuento los frutos de la dicha viña y rentas de los dichos censos de todo aquel tiempo y años, que ansí pareciere estar pagado, seam bienes comunes entre mis herederos y para ellos, con que primero, de los tales frutos y rentas, para el gasto de la dicha cera y enciencio, se saque y aia el dicho pactrón veinte doblas; y no estando pagada la limosna de la dicha capellanía del año que yo falleciere el esquilmo y fructo de la dicha viña que se hallare estar cogido y por disponer dello o para cojer della, con las rentas de los dichos censos, sean todos para el dicho pactrón y él lo aia de gozar por suio con lo principal.

Declaro que yo hize concierto con el Concejo, Justicia y Regimiento desta isla de La Palma sobre razón de la cantidad de maravedíes que en cada año [roto]...

Declaro que son mis hijos Thomás de Vendaul y Luis de Vendaul y Gerónimo de Vendaul; tengo fecho declaración de lo que cada vno a rescebido y auido de mi, así para en pago de la legítima de María Bellido, mi muger y su madre, como de la mía, segund esto parece por la scriptura que entre mi y ellos se otorgó ante Bartolomé Morel, escriuano público de esta isla, en el año de mill e quinientos y setenta e tress.

Otrosí declaro ser verdad, que no embargante, que la scriptura que digo en la cláusula antes desta parece que los dichos mis hijos no estén yigualados en lo que de mi an recebido e yo les tengo dado, en realidad de berdad, cada vno de todos tres, los dichos Thomás y Luis y Gerónimo de Vendaul, mis hijos, están igualados y an rescebido de mi cantidad de tres mil doblas, porque a cada vno de los que por la dicha scriptura parece, que hasta quando se otorgó no las auía rescebido, después acá yo se las tengo dado, cumplido y enterado y satisfecho, así en dineros como en otras cosas.

Item es mi voluntad que, después de mi muerte, Alonso Martín y Leonor Riço, su muger, que tengo por mis esclauos, ambos y cada vno dellos, con los hijos que tienen y an auido y obieren y tuuieren o de que la dicha Leonor Riço esté preñada al tiempo de mi fallecimiento, todos sean y los dexo libres de todo captiuerio y seruidumbre; y la dicha libertad les concedo y la alcancen entera y cumplidamente por los buenos serui-cios que me an fecho y espero que me harán ambos y cada vno de los dichos Alonso Martín y Leonor Riço, su muger, y porque rueguen a Dios por mi ánima.

Archivo Antonino Pestana, Museo Canario, Las Palmas de Gran Canaria, legajo nº 17, Q).

Número 2. Testamento de María Bellid, mujer de Luis Van de Walle el Viejo

1570, 15 de abril, ante Bartolomé Morel, escribano público⁶⁴ (copia del original sacada el 5 de julio de 1841).

En la noble ciudad de Santa Cruz, que es en esta ysla de La Palma, en quinze días del mes de abril del año de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y setenta años, por ante Bartolomé Morel, escribano real y público del número de esta dicha ysla y de los testigos de yuso escritos, María Vellid, muger legítima de Luis de Vendavalle, vecina de esta dicha ysla, estando enferma del cuerpo y en (...) juisio y entendimiento natural s(...)indo y la(...)a (...), dió y presentó esta escritura serrada y sellada que dijo que lo que contenía en ella era su testamento y postrera voluntad, que así la otorgó como mejor había lugar para (...) con(...) después de su muerte; y que por él deja ordenado que, cuando suceda su muerte, su cuerpo sea

⁶⁴ Presentado por su marido Luis Van de Walle ante el teniente gobernador de la isla, licenciado Valdespino, el 3 de junio de 1570, se mandó abrir el 7 del mismo mes.

enterrado en la yglesia del monasterio de Santo Domingo de esta ciudad, en la capilla que allí tienen el dicho su marido y ella. Y asimismo, deja nombrados herederos y por sus alveacas al dicho su marido y a Tomás de Vendaval (...), su hijo, y que, hasta en tanto que de ella suceda fallecimiento, este testamento no se abra (...) suce(...)ste sea abierto y publicado y lo que dentro en esta escritura contiene y está (...) puesto valga y se ha de (...) y cumpla en todo y por todo, según y como en él se contiene por tal su testamento y postrera voluntad. Y revocó y dio por ninguno cualesquiera otros testamentos y codicillos que parezcan en cualquier manera que ella haya fecho hasta hoy, para que no valgan, salvo éste que agora ella hacía y dejó otorgado como mejor haya lugar. Y porque dijo que, así por su indisposición de la enfermedad que tenía como de la vista, no podía firmar ni poner su nombre como lo solía hacer dijo y tuvo por bien que por ella lo firmase el dicho Luis de Vendavalle, su marido, que presente estaba. A esto fueron presentes por testigos Domingo González Perera, Pedro de Lugo, Juan Luis Temudo, Diego González, hacedor de Juan de Monteverde, Francisco Ferrás, Simón de Sosa, serrajero, y Francisco Freile, vecinos y estantes en esta dicha ysla... Es testimonio de verdad, Bartolomé Morel, escribano público.

En el nombre de la Santísima Trinidad, que es sin principio y sin fin, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, sepan cuantos esta carta vieren como yo, María Vellid, vecina de esta ysla de señor San Miguel de La Palma, muger legítima de Luis Vendavalle, vecino de esta dicha ysla, estando enferma del cuerpo, en mi juicio y entendimiento natural cual Dios, Nuestro Señor, plugo de me lo dar, confieso y creo fiel y católicamente el misterio de la Santísima Trinidad e todo aquello que tiene e confiesa la Santa Madre Yglesia Católica de Roma, y debajo de esta Católica fe e creencia protesto de vivir e morir, recelándome de la muerte, que es cosa natural a toda criatura deste mundo, otorgo y conosco por esta presente carta que hago e ordeno este mi testamento a servicio de Dios, Nuestro Señor, e a loor de la santísima y serenísima Virgen Santa María, Madre de Nuestro Señor Jesucristo, Señora de los Ángeles, Reyna del Cielo, Puerta del Paraíso, Avogada del Mundo (...) de los Pecadores, Salud de los Justos (...) de los Santos, Maestra de Virtudes, Título de Castidad, Dechado de Paciencia y suma de toda perfección, con toda la corte del cielo, invocada la gracia del Espíritu Santo, en la forma y manera siguiente:

1º. Primeramente, mando mi ánima a Dios, Nuestro Señor, que la crió y redimió por su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra, de donde fue formado, que a ella sea reducido.

2. Ytem mando que, cuando Dios, Nuestro Señor, fuere servido de me llevar de esta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio del señor Santo Domingo desta ciudad, en la capilla colateral que el dicho Luis de Vendaval, mi marido, e yo tenemos fundada en el dicho monasterio.

3. Yten mando que, el día de mi enterramiento si fuere a hora u otro día luego siguiente, en el dicho monasterio y por los frailes de él me digan una misa cantada de cuerpo

precente, con todas las más misas resadas que se pudieren decir, por los frayles y clérigos que se hallaren en esta ciudad.

4. Ytem mando que sea enterrada en el ávito del señor Santo Domingo, el cual pido desde agora para el verdadero artículo de la muerte, para que mi ánima consiga las indulgencias y perdón de pecados que su Santidad concede a los que se entierran con dicho ávito.

5. Ytem mando que en el dicho monasterio y por los frailes me digan las nueve misas en los nueve días (...)

6. Ytem mando que en el dicho monasterio me digan el cavo (...) e días, que se entien- de una misa cantada el mismo día, otra misa cantada de cavo de año, con todas las más resadas que se pudieren decir aquel día por los frayles y clérigos que hubiere y se halla- ren en esta ciudad, ofrendando estos tres oficios a la dispoición de mis albaceas (...)

7. Ytem mando se me digan seis treintenarios abiertos (...) en el monasterio del señor Santo Domingo, otros dos en la yglesia mayor del señor San Salvador de esta ciudad y otros dos en el monasterio de señor San Francisco desta dicha ciudad y por ellos se pague la limosna acostumbrada.

8. Ytem mando que dentro de un año, después que Dios fuese servido de me llebar desta precente vida, se vistan seis pobres de sayos, calsones y camisas, de la suerte y forma que pareciere a mis albaceas, los cuales han de ser Juan Díaz el ortelano, Diego Faures de La Galga, Gonzalo González, Juan Pérez, acerrador, y a Beatris y Melchora, hijas de Simón Rodríguez; y si éstos fallecieren, quiero que en lugar de éstos Luis de Vendaval, mi marido, de de vestir a otros en su lugar como a él le paresca y bien visto le fuere; y porque estoy informada que Juan Díaz ortelano es fallecido y también Gonzalo González, mando que, en lugar del Juan Díaz, se de el vestido a Elena de Acosta, que se dice por otro nombre la Lamera Vieja, y si fuere fallecido Gonzalo González que se vista a Luisa de Acosta, nieta de la dicha Lamera Vieja.

9. Yten declaro que soy hermana de las órdenes del señor Santo Domingo y de San Francisco, de que tengo mis cartas. Mando que se lo hagan saber al prior y guardián de los dos conventos, para que por mi ánima hagan lo que son obligados.

10. Ytem mando para la obra del hospital de Nuestra Señora de Dolores de esta ciudad doce doblas.

11. Ytem mando para la obra del monasterio de San Francisco desta ciudad doze doblas.

12. Ytem mando para la obra del monasterio del señor Santo Domingo otras doze doblas.

13. Ytem mando para las hermitas de Nuestra Señora de las Nieves, de Nuestra Señora de la Encarnación, Nuestra Señora de la Concepción, San Pedro de Buenavista, San Blas de Maso, San Josep, San Telmo, San Sebastián y Santa Catalina en esta ciudad, a cada una treinta rreales para sus obras.

14. Ytem mando a Nuestra Señora de Candelaria, en Tenerife, dose doblas para sus obras.

15. Ytem mando para Nuestra Señora de Candelaria, en esta ysla, una dobla.

16. Ytem mando para el Santísimo de esta ciudad, en la yglesia (...) del Salvador, doze doblas (...).

17. Ytem mando (...) media dobla (...)

18. Ytem mando para ayuda de la (...)on(...) que se da para las misas que se dicen por las ánimas del purgatorio, que se dicen en san Salvador de esta ciudad, media dobla.

19. Ytem mando para la cofradía del (...) en Santo Domingo las misas cada sábad(...)n(...) doblas.

20. Ytem mando a la cofradía de la santa Vera Cruz una dobla.

21. Ytem mando a Luisa Matensa, sobrina de Vrsula Flores, veinte doblas para ayuda de su casamiento. Y si no se casare, mando que se las de Luis Vendaval, mi marido, cada y cuando le pareciere; y si se tornare beata, asimismo mando que se las de.

22. Ytem mando a Bárvola, hija de Gonzalo Yanez y María Hernández, su muger, vecinos de Buenavista, veinte doblas para ayuda de su casamiento. Y si no se casare, mando que se le den cada y cuando que le pareciere al dicho Luis Vendaval, mi marido.

23. Ytem mando a Bárvola, hija de Julián de (...) Calle, cincuenta doblas para ayuda de su casamiento, las cuales mando que se le den un año después de consumado el matrimonio entre ella y su marido.

24. Ytem mando a Malgarida Marty, mi hermana, veinte doblas para (...), las cuales mando que se las de Luis Vendaval, mi marido, cual e cuando le pareciere.

25. Ytem mando treinta doblas a la dicha Malgaridad Marty, mi hermana, para efecto que pueda testar de ellas para bien de su ánima y no pueda disponer de ella para otra cosa sino para este efecto, las cuales no pueda pedir en su vida sino que las deje por su testamento hasta esta cantidad de las dichas treinta doblas y lo que ella mandare por su testamento se cumpla hasta en la dicha cantidad de las treinta doblas.

26. Ytem mando para la Santísima Trinidad, Cruzada, Redención de Cautivos y para las otras mandas forzosas una dobla. Y con esto las aparto y espelo de cualquiera derecho que puedan tener a mis bienes, lo cual se reparta por la orden que se suele tener en repartir semejantes mandas.

27. Ytem declaro que Luis Vendavalle, mi marido, e yo prometimos a Anés Daycelle, flamenco, en dote y casamiento, porque se casase con Susana Jaques, sobrina del dicho Luis Vendaval, mi (...) doscientos e cinquenta ducados. E mando (...) dicho Anés Daycelle e Susana Jaques, en nuest(...) años, según consta y parece por la escritura (...) ante Domingo Pérez, escribano público de esta ysla, (...) arte se guarde y cumpla dicha escritura, según de (...) como e con las declaraciones en ella contenidas, por quanto el dicho Anés Vandayselle se ha casado con dicha Susana Jaques. Y porque sobre esto el dicho Luis Vendaval, mi marido, e yo habemos y tenemos en nuestra casa y compañía a los dichos Anés Vandayselle y Susana Jaques, su muger, y a los hijos que han habido, cumpliendo con ellos lo que nos obligamos, y así se debe cumplir con ellos después de mi

muerte, según que hasta aquí lo hemos fecho, hasta que sea cumplido el tiempo de los dichos dies años, es mi voluntad que, desde mi muerte, el dicho Luis de Vendaval, mi marido, lo cumpla por (...) y a mi parte toca, así de mis bienes como de los suyos, de por mitad, como cumplir se debe. Y sucediendo la muerte de dicho mi marido antes que sean cumplidos los dichos dies años, mis herederos no se acordaren y tubieren por bien llánamente, por lo que a mi parte toca de cumplir con los dichos Anés Vandeycelle y su muger lo que está dicho que se les prometió a cumplir se deve, mando que, por mi parte y mitad de mis bienes, se den y paguen a los dichos Anés Vandayselle y su muger y ellos hayan e puedan haber secenta doblas por cada un año de los que faltaren y estubieren por pasar y cumplir para cumplimiento de los dichos dies años, que es a razón de ciento y veinte doblas por cada un año, que justamente me (...) por ambas partes de la del dicho mi marido y la mía para los dichos sus mantenimientos y sustento y que nos obligamos de dar.

28. Yten declaro que, al tiempo y sazón que Simón García, regidor, casó con Francisca Reje, su muger, mi sobrina, hija de Francisco Reje, difunto, y de Malgarita Marty, su muger, mi hermana, en las tierras de pan sembrar que los dichos Simón García y su muger tienen y les pertenece donde dicen la Lomada Grande, que en casamiento se le dieron, yo les (...) e hice gracia y donación de toda la parte que yo tenía y a mi me pertenecía en las dichas tierras, como a hija y heredera de Miguel Marty y de Beatris de Cervellon Vellid, mis padres, difuntos, de quien las dichas tierras quedaron por sus bienes; y de esta data y donación en aquella razón yo hice escritura pública con licencia y autoridad y concentimiento del dicho Luis Vendavalle, mi marido; e porque esta escritura dicen haberse quemado y echo menos cuando esta ciudad fue robada y quemada de los franceses corsarios que en ella entraron el año de mil quinientos cincuenta y tres, agora por éste ratifico y apruevo y tengo por buena la dicha data y donación que yo hice de lo que dicho es en el dicho casamiento a los dichos Simón García y Francisca Reja, su muger, y el señorío y poceción que han tenido y tienen de las dichas tierras después que se les dio y ellos se casaron, que fue desde el año de mil y quinientos y cincuenta y uno a esta parte hasta el presente.

29. Yten declaro que el dicho Luis Vendavalle, mi marido, (...) y está señalada una capellanía de misas que en el monasterio de Santo Domingo de esta ciudad se dicen y cirven (...) a devoción del Santísimo Sacramento de la Eucaristía con (...) otras devociones, en la capilla que allí tenemos y que señalada (...), en la forma y como parece y se contiene más largo por la escritura que sobre la data de la dicha capilla e institución de la dicha capellanía se (...) y otorgado ante Bartolomé Morel, escribano (...) de esta ysla, entre el convento, prior y frayles de dicho monasterio y el dicho Luis Vandevalle, mi marido; e porque la dicha capellanía y todo lo sobre ella (...) y concertado por el dicho mi marido él lo hiso con comunicación mía y en esto yo he sido siempre y soy contenta

que se haga como se ha fecho y que la dicha capellanía y memorias se perpetuen para todo tiempo por ser cosa tocante al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien para nuestras almas, es mi voluntad y por ésta deixo a discreción, orden y voluntad del dicho Luis de Vendavalle, mi marido, que la dicha capellanía y memorias que en ella se han dicho, servido y sirven sean perpetuas para siempre; y como tengo dicho, él pueda, por lo que a mi parte y a mis bienes y herederos les (...)re y de mi hubieren de heredar, el dicho Luis de Vendavalle, mi marido, por su autoridad, tenga autoridad y libertad por sí solo de hacer y ordenar todo aquello y cada cosa dello que mejor a él le paresca que hacer se pueda y de y señale (...) en mis bienes como en los suyos, de ambos a dos o de cualquiera dellos, de los suyos o de los míos, la paga e institución de la limosna que para la dicha capellanía y memorias pagar se deba en cada un año, ansí conforme a lo que está acentado y concertado con el dicho convento como en otra cualquier manera, en más o menos de lo que está concertado e pagar se deve y como al dicho mi marido mejor le paresca... y deixo poder bastante por lo que a mi parte toca al dicho Luis de Vandevalle, mi marido, como se requiere y con libre y general administración, sin que ninguno de mis herederos ni otra persona sea parte para le estorbar ni impedir en cosa alguna de la que el quiciere hacer, disponer, señalar y ordenar sobre lo que dicho es.

30. Ytem es mi voluntad que, por la parte que a mi me toca y pertenece y fuere visto pertenecerme en un censo de veinte doblas que Juan Rodríguez, mercader, vecino desta ysla, es obligado a dar y pagar al dicho Luis Vendaval, mi marido, y a mi este censo y la paga de cada un año del enteramente, el dicho Luis de Vendavalle, mi marido, lo pueda tener, haber y cobrar como si todo fuese suyo propio, sin que en esto mis hijos o herederos puedan haber ni hayan ni se les de cosa alguna dello, ni deste censo puedan pedir partición ni se haga divición del con el dicho mi marido ni con otro alguno, por quanto le deixo que el dicho mi marido lo haya para hacer y disponer deste censo y de lo que en cada un año se debe de pagar y cobrar del lo que el dicho mi marido e yo tenemos comunicado...

31. Yten es mi voluntad que toda la parte de bienes y herencia que por su lejítima obiere de haber y perteneciére de mí (...) a Luis de Vendavalle, mi hijo e hijo del dicho Luis de Vendavalle, mi marido, la haya y se la señalo, que se le pueda dar y de, en la mitad de la heredad de viña que el dicho Luis de Vendavalle, mi marido, y yo tenemos y habemos havido durante nuestro matrimonio, que habemos hecho y plantado con todos los edificios que en ellas están fechos, que es en el término de Buenavista, questá juntó y linda con viña de Juan de la Cruz que fue de Gonzalo de Carmona por una parte y por otra viña y tierras de la muger y hijos de Marcos Roberto, difunto. Y esto haya el dicho Luis de Vendavalle, mi hijo, y se lo señalo enteramente en la dicha su lejítima y para en cuenta y parte de pago della por el valor que fuere visto valer y según y como mejor obiere lugar que se lo puedo dejar y señalar y con que, desta mitad desta heredad a mi parte

perteneciente que le dejó, el dicho Luis Vendavalle, su padre, mi marido, sea usufrutuuario. Y durante todos los días de su vida la tenga el dicho mi marido y pocea y disfrute y use della, goze y disponga a su voluntad, juntamente con la otra mitad que el dicho mi marido en ello tiene y le pertenece.

32. Yten declaro que, por ciertos motivos e justos respectos que dello movieron al dicho Luis de Vendavalle, mi marido, y de mi contentamiento, hizo una escritura de pacto y concierto con los señores Justicia y Regimiento desta ysla, que en cada un año mercaría cantidad de quinientas doblas de trigo en esta ysla para tener en pócito para proveer los pobres desta República, según se contiene en el dicho concierto y escritura más largamente a que me refiero; quiero e mando que por lo que toca a mi parte se guarde y cumpla la dicha escritura y quiero e mando que cuando Dios, Nuestro Señor, fuere servido de llebar desta presente vida al dicho Luis de Vendavalle, mi marido, pueda mandar dar de las doscientas y cincuenta doblas de mi parte, con más lo que se hubiere ganado a la persona que está obligada conforme a la dicha escritura que se hizo con los dichos señores Justicia e Regimiento.

33. Yten declaro que, con acuerdo y voluntad del dicho Luis Vendaval, mi marido e mío, recibió el ávito de señor Santo Domingo de la orden de los Predicadores, en el monasterio de esta ciudad, fray Miguel Vendavalle, su hijo e mío, e profesó en él y (...) contentimiento del dicho convento y por su lejítima dimos al dicho convento mil y quinientas doblas poco más o menos, como consta y parece por escritura que dello pasa ante Domingo Pérez, escribano público de esta ysla; y con ella se concertaron y se apartaron de todo el derecho que podían tener a mis bienes después de mi fallecimiento y del dicho mi marido. Mando que se guarde e cumpla la dicha escritura y, si en cualquier tiempo por parte de dicho convento se moviere cualquier pleito contra mis bienes y herederos, diciendo que por la parte del dicho fray Miguel, nuestro hijo, les pertenece y deven de haber más cantidad de lo que está dicho, que por su parte se les dio o por otra cualquiera causa, en tal caso, desde agora por la presente y por la parte que a mí me toca, quiero que mis tres hijos y herederos, que son Tomás de Vendavalle y Luis de Vendavalle y Gerónimo de Vendavalle, todos juntamente, sean mejorados y los mejoro en el tercio y quinto de mis bienes, como mejor puedo y haya lugar; y esta mejora hayan y saquen todos tres y entre todos tres se reparta, demás y aciende lo que fuere visto por sus partes y lejítima que de mí obieren de haber y heredar.

34. Ytem mando que, un año después de mi fallecimiento, que Luis Vendavalle, mi marido, de a Francisco García, vecino desta ysla, que al presente es mayordomo del hospital de los Dolores, veinte doblas para que dellas haga mi voluntad, conforme y de la manera como entre él y yo está platicado.

35. Ytem mando a María Hernández, muger de Gonzalo Yanez, de Buenavista, que la den dies doblas en dineros y dos baras y media de paño negro de Londres o (...) otro

pañó que cueste fasta dos doblas la bara y más delante (...) para un s(...)to esto (...) de un (...) de mi fallecimiento.

36. Ytem mando a Lucía Hernández, hija de Juan de Carmona, difunto, que le den dos baras y media de paño de Londres o de otro que cueste fasta dos doblas bara y el anascote que fuere de menester para un sahito.

37. Ytem mando una saya de damasco que tengo que se de al prior de Santo Domingo para un velo de una cruz.

38. Ytem mando una savoyana de razo que tengo que se de al guardián de San Francisco para que él della haga un velo de una cruz o lo que a él pareciere que se haga della.

39. Ytem declaro que, el año de mil y quinientos y treinta y siete pasado, yo me casé y velé en has de la Santa Madre Yglesia con el dicho Luis de Vendavalle, natural de Flandes; y al tiempo que con él me casé traje en dote por bienes capitales míos cuatrocientas doblas poco más o menos, juntamente un pedaso de tierra que yo di a Francisca Reja, mi sobrina, como de suso está dicho.

40. Ytem declaro que el dicho Luis Vendavalle, mi marido, trajo por bienes capitales suyos al dicho matrimonio setecientas doblas poco más o menos.

41. Ytem declaro que todos los demás bienes que tenemos los hemos multiplicado durante el matrimonio.

42. Ytem declaro que yo tengo amor y voluntad a Luis, mulato, esclavo del dicho mi marido e mío (...) la parte que a mi me toca le ahorro y liberto, la cual libertad e alhorrriación siga después que yo y el dicho Luis de Vendavalle mi marido fuéremos pasados de esta precente vida. Y más mando que de mi (...)te le sean dadas doce doblas luego que el dicho Luis de Vendaval, mi marido, sea fallecido y pasado desta precente vida.

43. Ytem declaro que yo tengo amor y voluntad a Frasquita, mulata, que será de edad de cinco o seis años, hija de Catalina, negra esclava del dicho mi marido e mía, por lo cual, por la mitad que a mi toca, (...) y ahorro, la cual libertad conciga después que yo y el dicho Luis Vendavalle, mi marido, fuéremos fallecidos e pasados desta precente vida.

44. Ytem declaro que Juanillo, mulato, hijo de mi esclava Luisa, difunta, que será de edad de doce años poco más o menos, es libre y horro por cuanto Guillermo del Reno, vecino desta ysla, lo libertó e dio cuarenta doblas por él que recibió el dicho mi marido y no se le ha hecho escritura. Esto quiero que valga por escritura y declaración y mando al dicho mi marido le haga escritura de alhorrería por él y por mi.

45. Ytem declaro que entre el dicho Luis de Vendaval, mi marido, en (...) está comunicado de hacer yo (...) esclavos y es (...) que... señor por el ánima del dicho mi marido e mía, que Dios nos perdona nuestros pecados y es(...)n(...) que o que nos sean más de tres esclavos o esclavas... las que mi marido Luis de Vendavalle que es (...) demás de los declarados arriba, los cuales quiero que los (...)bre el dicho Luis Vendavalle, mi mari-

do, y (...) liberto y ahorro por lo que toca a mi parte y mitad. E ruego y encargo a los dichos mis hijos, y a cada uno dellos, hayan por bien que se guarde y cumpla lo contenido en esta cláusula de testamento y no bayan contra ello ni contra lo demás en este mi testamento contenido y sean obedientes al dicho Luis de Vendavalle, mi marido, su padre, y así hayan la vendición de Dios todo poderoso e la mía.

46. Ytem mando se digan en el monasterio de Santo Domingo las misas de San Amador, todas las que suelen decirse. Mando se pague la limosna de mis bienes.

47. Ytem mando se digan en dicho monasterio de Santo Domingo las siete misas de los Dolores de Nuestra Señora y más las cinco misas de las Llagas de Nuestro Señor Jesuchristo. Mando que paguen la limosna de mis bienes.

48. Ytem declaro que Luis Vendavalle, mi marido, deve quinientas doblas a Gerónimo de Castro, clérigo, y más trecientas cincuenta doblas a Bartolomé García. Mando que la parte que me cupiere se paguen de mis bienes.

49. Yten declaro que, porque el dicho mi marido ha tenido (...) contrataciones con barias personas y (...) de Olanda (...), por tanto quiero y mando que todo lo que declare el dicho mi marido que es obligado a pagar, lo que él dijere que ha pagado o pagare (...), sea creído y se pague de los bienes multiplicados de por mitad entre mi y él.

50. Ytem declaro que Tomás Vendavalle, nuestro hijo, se casó con nuestro concientimiento con Esperanza Fernández y el dicho Luis de Vendavalle, mi marido, le dio trescientas doblas para comprar un solar y lo compró, de lo cual le hizo donación ante Alonzo Camacho, escribano público desta ysla, e yo no otorgué la dicha escritura. Por ende, por la precente (...), la otorgo e apruebo por lo que toca por mi parte y quiero que se guarde y cumpla como en ella se contiene, sin que de estas trescientas doblas por mi parte y mitad al dicho Tomás Vendavalle, mi hijo, se le cuente cosa alguna en su lejitima ni él sea obligado a lo traer a colación ni partición.

51. Ytem quiero y es mi voluntad que el dicho Luis Vendavalle, mi marido, durante los días de su vida tenga y sea usufrutuario de todos mis bienes (...) y acciones y el dicho goce dellos (...) frutos y provechos de ellos y de los dichos frutos y provechos disponga a su voluntad, sin que desto mis herederos hayan ni puedan (...) ni pedir ni gozar cosa alguna, ni contradecirlo por ninguna causa que sea, con que la propiedad de los bienes quede y ha de ser para los dichos mis hijos y herederos y de ellos no podrán gozar hasta tanto que suceda la muerte y fallecimiento del dicho mi marido...

52. Y para cumplir e pagar las mandas y legados en este mi testamento contenidas deyo y nombro por mis alvaceas testamentarios a Luis de Vendavalle, mi marido, e a Tomás Vendavalle, mi hijo, vecinos desta ysla, a los cuales doy poder cumplido insolidum, con libre y general administración, para que por su propia autoridad o judicialmente, como quicieren e por bien tubieren, en pública almoneda o fuera della, puedan vender e vendar tanta parte de mis bienes que basten para cumplir y pagar las mandas y

legados en este mi testamento contenidas, lo cual puedan hacer aunque sea pasado el año del alvaceasgo.

53. Y cumplido y pagado todo lo susodicho, dejo y nombro e instituyo por mis herederos lejítimos, en el remaniente de mis bienes, a los dichos Tomás de Vendavalle y Luis de Vendavalle y Gerónimo de Vendavalle, mis hijos lejítimos y del dicho Luis de Vendavalle, mi marido, los cuales hayan y hereden mis bienes por iguales partes tanto el uno como el otro.

...

Y lo otorgué e fice en esta ciudad de Santa Cruz desta ysla de La Palma, a quince días del mes de abril de mil e quinientos e setenta años. E porque no se escribir ni puedo poner mi firma como lo acostumbraba hacer, por la indisposición de mi enfermedad en que estoy como por la vista de los ojos, firma en éste por mi el dicho Luis de Vendaval, mi marido, con cuyo acuerdo e comunicación del y de su conformidad yo tengo hecho y dejo otorgado este mi testamento e postrer voluntad= Luis de Vendaval.

Es copia exacta con su original. Julio 5 de 1841.

Conforme con su original a que me refiero=

Simón de Cáceres Sicilia/ José Medina (*firmado y rubricado*)

Archivo de Jaime Pérez García, Santa Cruz de La Palma.

Este trabajo fue presentado en el I Encuentro de Geografía, Historia y Arte de la Ciudad de Santa Cruz de La Palma aunque no se recogió en la edición de sus actas. En fecha posterior vio la luz únicamente como separata (Patronato del V Centenario de la Fundación de Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de La Palma, 1993). Debido a su escasa difusión se publica ahora revisado y aumentado.

